



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA.**

**“SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM”.**

**CONTRATO MARCO.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 17, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 33 bis, 34 párrafo primero, 35, 36 párrafos primero y segundo, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 fracción XX, 43, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14, 14 Ter, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 77, 78, 85 y 88 de su Reglamento; numeral 4.2.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; IV.VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”, a través de la Dirección de Recursos Materiales como área contratante, ubicada en Carretera México-Pachuca, kilómetro 34, S/N, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México C.P. 55640, **INVITA** a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, adheridas al Contrato Marco para el **SERVICIO INTEGRAL JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**, que no se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a participar en la:



**SEDENA | GAFSACOMM**  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL  
ELECTRÓNICA.**

**NÚMERO: IA-07-HOC-007HOC999-N-112-2024**

**EL ENVÍO DE PROPOSICIONES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS  
ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRANET, LOS INTERESADOS  
EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO DE  
IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANTE EL CITADO PORTAL.**

**NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES PRESENCIALES O MEDIANTE EL USO DEL  
SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA.**

**SEPTIEMBRE 2024.**



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ÍNDICE.**

<b>Contenido.</b>		<b>Página</b>
	<b>Glosario.</b>	6
<b>I.-</b>	<b>Datos generales o de identificación.</b>	8
1.	Nombre de la convocante, área contratante y domicilio.	8
2.	Medio utilizado en el procedimiento de invitación.	8
3.	Carácter de la invitación.	8
4.	Número de la invitación.	9
5.	Período de la contratación.	9
6.	Idioma en que deberán presentarse las proposiciones.	9
7.	Disponibilidad presupuestaria.	9
8.	Contratación financiada con créditos externos.	9
<b>II.-</b>	<b>Objeto y alcance de la invitación.</b>	9
1.	Objeto de la invitación.	9
2.	Partidas.	9
3.	Precio máximo de referencia.	10
4.	Normas que deben cumplir los posibles proveedores.	11
5.	Tipo de contratación.	13
6.	Modalidades de la contratación.	13
7.	Forma de adjudicación.	13
8.	Modelo de contrato.	14
9.	Penas convencionales y deductivas.	14
10.	Anticipos.	16
11.	Patentes marcas y derechos de autor.	16
12.	Propuesta técnica.	16
13.	Propuesta económica.	17
<b>III.</b>	<b>Forma y términos que regirán los actos de la invitación.</b>	17
-		
1.	Reducción de plazos.	17
2.	Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo los diversos actos del procedimiento.	17
3.	Envío de proposiciones.	18
4.	Vigencia de las proposiciones.	18
5.	Proposiciones conjuntas.	18
6.	Una proposición por posible proveedor.	19
7.	Forma de presentar la documentación.	19
8.	Fecha y hora de registro de los participantes.	19
9.	Facultades del representante legal.	19



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

<b>Contenido.</b>		<b>Página</b>
10.	Rúbrica de proposiciones.	19
11.	Junta de aclaraciones.	19
12.	Acto de presentación y apertura de proposiciones.	21
13.	Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.	22
14.	Visita a las instalaciones de la convocante.	23
15.	De las actas del procedimiento.	23
16.	Garantía de cumplimiento del contrato.	24
17.	Divisibilidad de las obligaciones.	25
18.	Modificaciones al contrato.	26
19.	Terminación anticipada.	26
20.	Suspensión temporal de la prestación de los servicios.	26
21.	Rescisión administrativa del contrato.	27
22.	Cesión de derechos.	27
23.	Infracciones y sanciones.	27
24.	Cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.	27
25.	Confidencialidad.	28
26.	Pago de los servicios.	28
27.	Relaciones laborales.	29
28.	Impuestos.	30
29.	Cancelación de la invitación o de partidas.	30
30.	Invitación desierta.	31
31.	Requisitos que los posibles proveedores deben cumplir.	31
32.	Requisitos que afectan la solvencia de las propuestas.	33
33.	Criterios de evaluación de proposiciones y para el desempate.	34
34.	Adjudicación.	37
35.	Documentos que deben presentar los posibles proveedores.	37

<b>IV.-</b>	<b>De la instancia de inconformidad.</b>	41
-------------	--	----

<b>V.-</b>	<b>Formatos.</b>	43
	<b>Anexo técnico.</b>	43
1.	Propuesta técnica.	77
2.	Propuesta económica.	78
3.	Cumplimiento de la normatividad.	81
4.	Facultades del representante legal.	82
5.	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60.	83
6.	Declaración de integridad.	84
7.	Formato de infracción de derechos de autor.	85

4



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

8.	Penas convencionales y aplicación de deductivas.	86
9.	Escrito de nacionalidad.	87
10.	MiPyme	88
11.	Manifestación de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.	89
12.	Confidencialidad.	90
13.	Conoce el contenido de la convocatoria.	91
14.	Domicilio.	92
15.	Datos bancarios.	93
16.	Relación y exclusión laboral.	94
17.	Modelo de contrato específico.	95
18.	Modelo de Fianza.	105
19.	Identificación oficial vigente.	111



**\* Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Glosario de términos.**

Adicionalmente a las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de su Reglamento y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de esta invitación, se entenderá por:

**Administrador de contrato:** El C. Myr. F.A.P.A. D.E.M.A. Ret., Arturo Hernández Gudiño, en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato específico, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, en este caso corresponde al Gerente de Infraestructura y Mantenimiento.

**Área contratante:** Dirección de Recursos Materiales.

**Área requirente, técnica y responsable de la administración del contrato:** Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes.

**Compra net:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a cargo de la SHCP a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

**Contrato marco:** Estrategia de contratación basada en acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores.

**Contrato específico:** Acuerdo de voluntades que formaliza las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que se establecen de manera general mediante un contrato marco.

**GAFSACOMM:** \* Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

**Impuestos:** Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley. \*



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**MIPYMES:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Partida o concepto:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

**Posibles proveedores:** Personas físicas y morales adheridas al contrato marco.

**Proposiciones:** Las ofertas técnicas y económicas que presenten los posibles proveedores.

**Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el Reglamento.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio electrónico que contenga la proposición del posible proveedor, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN.**

**1. Nombre de la convocante, área contratante y domicilio.**

**Convocante:** Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V”. “GAFSACOMM”.

**Área contratante:** La Dirección de Recursos Materiales.

**Área requirente y técnica:** Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento.

**Domicilio:** Carretera Federal México Pachuca, Km 34 S/N Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640.

**2. Medio utilizado.**

Con fundamento en el artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el medio utilizado en la presente invitación a cuando menos tres personas será **ELECTRÓNICO**.

Los posibles proveedores deberán previamente haber realizado su registro por medio del portal <http://www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y contar con su e. firma (firma electrónica avanzada) que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**3. Carácter de la invitación.**

**NACIONAL**, en la que podrán participar **ÚNICAMENTE posibles proveedores de nacionalidad mexicana** que estén adheridos al contrato marco.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, los posibles proveedores en su proposición deberán presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana. **Anexo número 9.**



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**4. Número de invitación.**

Número asignado por el sistema CompraNet: **IA-07-HOC-007HOC999-N-112-2024.**

**5. Período de la contratación.**

El periodo de la contratación del Servicio integral de Jardinería y Fumigación para el Aeropuerto Internacional de Tulum será solo por el ejercicio fiscal 2024, por el término de tres meses, contados a partir del día 1º de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024.

**6. Idioma de las proposiciones.**

Los posibles proveedores deberán elaborar y enviar su proposición en idioma **ESPAÑOL, si presentan anexos en idioma diferente, deberán acompañar una traducción simple al español.**

**7. Disponibilidad presupuestaria.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente procedimiento, se cuenta con recursos suficientes en la partida específica **35901** (servicios de jardinería y fumigación) para cubrir los compromisos de pago que se generen por los servicios objeto de la presente invitación, de conformidad con la suficiencia presupuestaria S.P. 181

**8. Contratación financiada con créditos externos.**

No Aplica.

**II. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.**

**1. Objeto.**

**“Servicio integral de Jardinería y Fumigación para el Aeropuerto Internacional de Tulum”**

**2. Alcance.**

**El servicio integral de Jardinería y fumigación** objeto de la presente invitación, se llevará a cabo en el inmueble del Aeropuerto Internacional de Tulum, conforme a lo siguiente:



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

No. de partida.	Aeropuerto.	Concepto.	Cantidad.	Personal	Unidad	Volumetría /	
				mínimo requerido.	de medida.	Mínimo.	Máximo.
Única.	Tulum	Áreas jardinadas.	1	25 personas.	M <sup>2</sup>	218,711	546,777
		Fumigación.	1	No aplica.	M <sup>2</sup>	150,000	375,000

**3. Precio máximo de referencia.**

Los señalados en el Octavo Convenio Modificadorio del Contrato Marco, para cada entidad federativa, **ANEXO VI, PRECIOS MÁXIMOS SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.**

ANEXO VI  
PRECIOS MÁXIMOS  
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

N°	ESTADO	ÁREAS JARDINADAS COMUNES										PLANTAS, PASTO Y ÁRBOL															
		SERVICIO COMÚN					SERVICIO BAJO DEMANDA					MACETAS Y MACETONES		PASTO		PLANTAS ÁREA JARDINADA		PLANTA MACETON		PLANTA MACETA		SETO		ÁRBOL, HASTA 5M		ÁRBOL, >5M	
		ÁREAS JARDINADAS	REFORESTACIÓN	ANILADO	TRASPLANTE	PODA-PM	DERRIE HASTA 3M	DERRIE, DE 4 A 5M	DERRIE > 5M	MACETA 10x10	MACETA 15x15	PASTO	PLANTA ÁREA JARDINADA	PLANTA MACETON	PLANTA MACETA	SETO	ÁRBOL, HASTA 5M	ÁRBOL, >5M									
1	Aguascalientes	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
2	Baja California	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	252.85	50.90	50.96	473.27	204.72	44.77	1366.68	3701.41										
3	Baja California Sur	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
4	Campeche	4.36	67.55	46.64	24.03	607.70	583.40	1343.11	2700.51	378.58	59.07	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
5	Chiapas	4.62	67.55	46.64	24.03	607.70	583.40	1343.11	2700.51	378.58	59.07	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
6	Chihuahua	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	1.77	61.26	249.77	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
7	Ciudad de México	4.84	60.09	31.81	22.06	720.53	579.18	1479.78	4316.18	432.08	45.71	51.27	446.76	268.31	51.84	1328.64	4177.14										
8	Coahuila de Zaragoza	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
9	Colima	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	252.85	29.31	30.76	313.51	189.21	55.14	1312.12	2348.48										
10	Durango	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	215.54	50.90	61.26	249.77	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
11	Estado de México	4.46	57.49	28.91	21.21	616.99	155.51	1499.67	2433.32	446.19	41.94	40.04	306.82	222.14	53.02	1225.01	3248.89										
12	Guanajuato	4.10	61.26	37.70	28.28	363.37	309.59	1343.11	2479.15	215.54	48.33	28.28	473.27	204.72	47.13	1025.01	2367.05										
13	Guerrero	1.96	67.55	47.13	30.63	516.53	263.40	1343.11	2479.15	478.58	50.90	61.26	377.01	204.72	106.04	1295.99	3033.87										
14	Hidalgo	4.05	58.44	35.00	21.21	363.37	457.71	1413.80	2479.15	215.54	37.07	22.93	355.02	203.26	40.84	976.82	2580.65										
15	Jalisco	4.10	61.26	37.70	28.28	363.37	309.59	1343.11	2479.15	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
16	Michoacán de Ocampo	1.96	61.26	37.70	28.28	363.37	309.59	1343.11	2479.15	215.54	50.90	61.26	249.77	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
17	Morelos	4.01	64.00	35.35	25.92	421.74	286.02	1343.11	4028.62	378.58	49.64	50.27	473.27	204.72	44.77	1093.34	3248.89										
18	Nayarit	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	252.85	50.90	41.27	258.41	175.62	38.12	999.09	2065.37										
19	Nuevo León	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
20	Oaxaca	4.36	62.44	46.64	22.62	421.74	614.83	1343.11	2233.32	215.54	63.78	58.91	329.89	223.59	77.76	1225.30	3025.22										
21	Puebla	5.07	58.44	32.99	24.03	421.74	555.27	1343.11	2233.32	215.54	46.64	24.51	313.39	203.26	42.41	934.64	2701.22										
22	Queretaro	1.96	61.26	41.24	29.85	423.73	438.88	1413.80	3738.73	446.19	49.64	53.84	549.81	206.18	81.09	1131.04	4169.41										
23	Quintana Roo	4.62	62.44	41.41	21.21	419.95	583.40	1343.11	2233.32	378.58	50.90	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
24	San Luis Potosí	4.10	61.26	37.70	28.28	363.37	309.59	1343.11	2479.15	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
25	Sinaloa	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	252.85	50.90	50.96	473.27	204.72	44.77	1366.68	3701.41										
26	Sonora	4.10	62.91	46.64	36.76	377.96	498.09	1343.11	2479.15	252.85	50.90	50.96	473.27	204.72	44.77	1366.68	3701.41										
27	Tabasco	4.36	67.55	46.64	21.21	675.22	563.40	1343.11	3836.76	378.58	59.07	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
28	Tamaulipas	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	50.90	61.26	249.77	204.72	55.14	1256.71	3078.71										
29	Tlaxcala	4.05	55.58	25.92	22.20	377.96	309.59	1343.11	3214.04	215.54	41.78	24.51	296.90	174.23	32.99	995.41	2367.05										
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	4.62	67.55	46.64	21.21	675.22	583.40	1343.11	3836.76	378.58	59.07	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
31	Yucatán	4.62	67.55	46.64	24.03	675.22	583.40	1343.11	2700.51	378.58	59.07	72.26	473.27	223.59	77.76	1263.00	3248.89										
32	Zacatecas	4.10	74.46	50.90	26.86	421.74	498.09	1343.11	3214.04	215.54	50.90	61.26	473.27	204.72	55.14	1256.71	3078.71										

\* Modificación de precio máximo 2023, sin IVA



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Los señalados en el Octavo Convenio Modificadorio del Contrato Marco para cada entidad Federativa, **ANEXO VII, PRECIOS MÁXIMOS SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.**

**ANEXO VII  
PRECIOS MÁXIMOS  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

No.	Estado	Actividades del servicio de Fumigación de insectos voladores y rascas en áreas administrativas y roadways					Actividades bajo demanda				
		Fumigación de insectos voladores y rascas en áreas administrativas	Cobertura control de	Cobertura mantenimiento	Cobertura control de	Terminas	Alquiler de camión a pedido	Dulces y Conchos	Mantelados	Calificación en Avioneta	Carga de aviones (en \$)
1	Aguascalientes	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
2	Baja California	0.75	130.94	4.20	286.31	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
3	Baja California Sur	0.75	130.94	4.20	286.31	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
4	Barranquilla	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
5	Chiapas	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
6	Chihuahua	0.75	130.94	4.20	286.31	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
7	Ciudad de México	0.55	118.19	5.75	264.43	24.55	109.90	148.80	176.43	29.56	221.64
8	Coahuila de Zaragoza	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
9	Colima	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
10	Durango	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
11	Estado de México	0.64	118.19	5.87	264.43	24.55	109.90	148.80	176.43	29.56	221.64
12	Guerrero	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
13	Guerrero	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
14	Hidalgo	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
15	Jalisco	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
16	Michoacán de Occidente	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
17	Morelos	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
18	Nayarit	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
19	Nuevo Leon	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
20	Oaxaca	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
21	Puebla	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
22	Querétaro	0.68	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
23	Quintana Roo	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
24	San Luis Potosí	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
25	Sinaloa	0.75	130.94	4.20	286.31	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
26	Sonora	0.75	130.94	4.20	286.31	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
27	Tlaxcala	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
28	Tlaxcala	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
29	Tlaxcala	0.69	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
31	Yucatán	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50
32	Zacatecas	0.71	126.68	4.20	289.94	24.55	108.07	127.54	137.30	29.56	160.50

\* Modificación de precio máximo 2023, sin IVA

**4. Normas que deben cumplir los posibles proveedores.**

Los posibles proveedores, **deberán acreditar** que el servicio integral de jardinería y fumigación que ofertan, cumplen con los estándares de calidad exigidos por las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que deberán **ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO** conforme a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Infraestructura de la Calidad. **Anexo número 3.**



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**NORMAS- CERTIFICADOS-JARDINERÍA.**

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
<b>NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
<b>NOM-232-SSA1-2009</b>	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
<b>NOM-003-STPS-1999</b>	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
<b>NOM-009-STPS-2011</b>	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
<b>NOM-019-SEMARNAT-2006</b>	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
<b>NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
<b>NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

**NORMAS- CERTIFICADOS-FUMIGACIÓN.**

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
<b>NOM-256-SSA1-2012</b>	Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
<b>NOM-232-SSA1-2009</b>	“Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**5. Tipo de contratación.**

Contrato abierto a precio fijo.

Servicio integral de jardinería y fumigación.

Partida.	Descripción.	Cantidad mínima M <sup>2</sup>	Cantidad Máxima M <sup>2</sup>
Única.	Servicio integral de Jardinería (Áreas Jardinadas).	218,711	546,777
	Servicio integral de Fumigación.	150,000	375,000

**6. Modalidades de la contratación.**

No aplica.

**7. Forma de adjudicación.**

El procedimiento se substanciará conforme a lo señalado en el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, por partida completa, el GAFSACOMM seleccionará al posible proveedor que presente la propuesta económica más baja en los servicios de jardinería y fumigación, considerando que no serán aplicables las reglas de precio conveniente previstas por los artículos 2, fracción XII, 36 Bis, fracción II, y 37, fracción III, de la LAASSP y 51, apartado B, de su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del Contrato Marco, y el séptimo convenio modificadorio al citado contrato, la partida se adjudicará en su totalidad solo a **un posible proveedor** cuya oferta resulte solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación, garantice el cumplimiento de las obligaciones y oferten **el precio más bajo**, sin alterar las especificaciones técnicas, de calidad, alcances y condiciones generales establecidas en el **Contrato Marco**.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**8. Modelo de contrato específico.**

Se adjunta modelo de contrato específico como **Anexo número 17**, mismo que forma parte integrante de esta invitación.

**9. Penas convencionales y deductivas.**

**A. Convencionales.** - Con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento; se establece una pena convencional del **1%** (uno por ciento) diario sobre el precio de los servicios sin incluir el impuesto al valor agregado, si los posibles proveedores no inician con la prestación del servicio en el plazo indicado.

Las penas convencionales se calcularán a partir de la fecha pactada para la prestación del servicio, debiendo considerarse que el periodo de penalización comienza a contar a partir de la fecha convenida para el inicio de los servicios.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Gcia. de Adquisiciones) en un plazo máximo de 48 horas, para que esta comunique al proveedor la penalización.

Para efectos del pago en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP, se podrá solicitar que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los servicios prestados, se acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena a la tesorería de la entidad; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago de la pena también podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del GAFSACOMM.



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



### **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

## **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **LAASSP**.

**B. Deductivas.** - El GAFSACOMM aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, las cuales se calcularán por un **0.5%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que se presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del GAFSACOMM, cuya notificación se realizará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Gcia. de Adquisiciones) en un plazo máximo de 48 horas, para que esta comunique al proveedor la deductiva.

Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 del Reglamento.

Una vez agotado el monto máximo aplicable con motivo de las penas convencionales o las deductivas, se procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los posibles proveedores deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que están enterados y de acuerdo en la aplicación de las penas señaladas en el presente numeral. **Anexo número 8.**



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**10. Anticipos.**

En el presente procedimiento no se entregarán anticipos.

**11. Patentes marcas y derechos de autor.**

El posible proveedor que resulte adjudicado será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato específico, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al GAFSACOMM o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra del GAFSACOMM, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible proveedor que resulte adjudicado se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de la Entidad de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que el GAFSACOMM tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el posible proveedor se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella. **Anexo número 7.**

**12. Propuesta técnica.**

Los posibles proveedores deberán presentar su propuesta preferentemente en papel membretado de la empresa, con **firma Electrónica del representante legal, apoderado o persona facultada**, haciendo una descripción amplia y detallada de los servicios señalados en el inciso II (OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN), subinciso 2 (partidas), y conforme a la versión pública de los Anexo I, especificaciones técnicas y de calidad requeridas del servicio integral de jardinería y Anexo II, especificaciones técnicas y de calidad requeridas del servicio integral de fumigación del Contrato Marco a prestar en el inmueble del aeropuerto de Tulum, incluyendo en su proposición, metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo, maquinaria, equipo, herramientas y vehículos) con los que garantice la prestación del servicio. Los posibles proveedores están en libertad de presentar su propuesta en un formato diferente siempre que contenga la información requerida por la convocante, **Anexo número 1.**



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**13. Propuesta económica.**

Los posibles proveedores deberán presentar su propuesta preferentemente en papel membretado de la empresa, en moneda nacional, con **dos** decimales, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, con **firma electrónica** del representante legal, apoderado o persona facultada, conforme a la versión pública del Anexo III, formato de solicitud y presentación de oferta económica del servicio integral de jardinería y Anexo IV, formato de solicitud y presentación de oferta económica del servicio integral de fumigación del Contrato Marco. **Anexo número 2.**

**III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN.**

**1. Reducción de plazos.**

No aplica.

**2. Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo los diversos actos del procedimiento.**

**Calendario de eventos.**

**Publicación de la invitación.**

Día:	20	mes:	Septiembre	año:	2024.
Medio:	<b>Plataforma de Compra net.</b>				

**Visita a las instalaciones.**

No se tiene programada visita a las instalaciones.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Junta de aclaración de la invitación.**

Día:	24	mes:	Septiembre	Año:	2024.	Hora:	10:00
Medio:	Plataforma de Compra net.						

**Acto de presentación y apertura de proposiciones:**

Día:	27	mes:	Septiembre	Año:	2024.	hora:	10:00
Medio:	Plataforma de Compra net.						

**Acto de notificación de fallo:**

Día:	30	mes:	Septiembre	año:	2024.	hora:	16:00
Medio:	Plataforma de Compra net.						

**Firma del contrato específico:**

Día:	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la comunicación del fallo.						
Medio:	Módulo de instrumentos jurídicos.						

FO-CON-06

**3. Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.**

No se aceptarán proposiciones enviadas por mensajería o servicio postal.

**4. Vigencia de las proposiciones.**

Recibidas las proposiciones en la fecha, hora, lugar y por el medio establecido, éstas **no podrán retirarse o dejarse sin efecto**, por lo que se considerarán vigentes hasta la conclusión de la invitación, misma que termina con la emisión del fallo.

**5. Proposiciones conjuntas.**

Con fundamento en el artículo 77 último párrafo del Reglamento de la Ley no aplica por tratarse de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, derivado de un Contrato Marco, en el cual no se tienen necesidades técnicas para obtener proposiciones en forma integral, ni se requiere fomentar la participación de MIPYMES.

4



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



### Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

## “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

#### 6. Una proposición por posible proveedor.

Los posibles proveedores que deseen participar en el presente procedimiento sólo podrán presentar una proposición, el incumplimiento de este requisito será una causal de desechar de la propuesta.

#### 7. Forma de presentar la documentación.

De manera electrónica, **en formato Word, Excel o Adobe Acrobat PDF**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet).

#### 8. Fecha y hora de registro de los participantes.

No aplica por ser electrónica.

#### 9. Facultades del representante legal.

Los posibles proveedores deberán anexar a su propuesta, formato en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en el presente procedimiento, facultades que serán comprobadas en el acta constitutiva o poder notarial **Anexo Número 4**.

#### 10. Rúbrica de proposiciones.

Los servidores públicos que asistan el acto de presentación y apertura de proposiciones rubricarán las propuestas económicas que se descarguen del portal de Compra net.

#### 11. Junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración y **el escrito de interés en participar en la invitación** serán entregados a través de CompraNet en el formato establecido en citado sistema, **veinticuatro horas antes de la fecha y hora programada para realizar la junta de aclaraciones**, las dudas deberán estar relacionadas con los aspectos contenidos en la invitación y sus anexos, manifestando los datos generales del interesado y de su representante.

El omitir la presentación del escrito de interés en participar en la invitación será **motivo para no dar respuesta a las dudas o aclaraciones** enviadas.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Las solicitudes que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado **no serán contestadas** por la convocante por resultar extemporáneas, integrándose al expediente respectivo. Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por el GAFSACOMM.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién será asistido por un representante del área requirente o técnica, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los posibles proveedores.

La convocante procederá a enviar a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, la contestación a las solicitudes de aclaración recibidas. Atendiendo al número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los posibles proveedores si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las dudas sean contestadas.

Con el envío de las respuestas, la convocante informará a los posibles proveedores el plazo que éstos tendrán para formular preguntas relacionadas con las respuestas remitidas.

Cualquier acuerdo que resulte de la junta de aclaraciones deberá ser considerado por todos los posibles proveedores, las actas que deriven de la junta aclaratoria forman parte de la invitación, por lo que los cambios serán **OBLIGATORIOS** y en caso de no observarlos **será motivo para desechar** la propuesta. **Anexo 13 Conoce y acepta el contenido de la invitación.**

g



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**12. Acto de presentación y apertura de proposiciones.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día y hora previstos en el calendario de actividades **(FO-CON-06)**, Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías de la información, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública, de tal forma que serán inviolables.

Las propuestas se presentarán a través de CompraNet, conforme a lo establecido en la presente invitación, la firma de las propuestas se hará mediante la e.firma (firma electrónica avanzada), produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el titular del área contratante o por el servidor público que ésta designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y del Reglamento.

Los posibles proveedores aceptan y reconocen que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y en su caso la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que envíe las proposiciones y demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático, por encontrarse cifrados, encriptados o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

En la fecha y hora señaladas, se procederá a descargar de CompraNet las proposiciones recibidas en presencia de los servidores públicos que asistan al acto de presentación y apertura de proposiciones.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, por lo que no se desechará ninguna proposición durante este acto.

El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las proposiciones, el resultado de dicho análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**13. Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.**

**A. Fallo.**

Realizada la evaluación de las proposiciones, los servicios **se adjudicarán en su totalidad** a un solo posible proveedor cuya propuesta resulte solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación y **oferte el precio más bajo**.

El fallo se notificará a través de CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, el mismo día de su celebración teniendo los efectos de la notificación personal.

Con la notificación del fallo las obligaciones derivadas de éste **SERÁN EXIGIBLES**, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato correspondiente en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo o bien, en la presente invitación.

La convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, dentro del plazo establecido en la fracción III del artículo 35 de la Ley (veinte días naturales), lo cual quedará asentado en el acta correspondiente, lo anterior también podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, notificando a los posibles proveedores la nueva fecha a través de CompraNet.

En caso de que se advierta la existencia de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre y cuando no se haya firmado el contrato correspondiente, el titular del área contratante procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarándolo o rectificándolo mediante acta administrativa en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan la enmienda, notificándose la corrección a través de CompraNet, a los posibles proveedores que hayan participado en el procedimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Sí el error cometido en la elaboración del fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Control, a efecto de que previa intervención de oficio emita las directivas para su reposición.

**B. Contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, el contrato correspondiente se formalizará dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación del fallo a través del módulo de instrumentos jurídicos mediante la **e.firma** (firma electrónica avanzada). Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento con respecto a la proposición inicialmente adjudicada, además de comunicar tal situación a la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley y 109 de su Reglamento.

**14. Visita a las instalaciones.**

No se tiene contemplada visita a las instalaciones.

**15. De las actas del procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley, las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido al acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, la Convocante difundirá las actas a través de CompraNet sustituyendo a la notificación personal con todos sus efectos, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> el mismo día de su celebración. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 37 Bis de la Ley, al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, por un término de cinco días hábiles.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**16. Garantías,**

**A. De cumplimiento de contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el posible proveedor adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deriven del contrato, en cualquier forma de las establecidas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación en la moneda cotizada y a favor del “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del Contrato (sin incluir el IVA), la cual deberá entregar dentro de **los diez días naturales** siguientes a la firma del mismo, en Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas. En caso de no entregar la garantía de cumplimiento en el plazo señalado, será **CAUSAL DE RESCISIÓN** del contrato, en cuyo caso, sin necesidad de celebrar un nuevo procedimiento, el contrato se asignará al posible proveedor que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja, utilizando para este fin el análisis realizado por la convocante a las propuestas recibidas. Se anexa para fines informativos el **Anexo número 18**. “Contenido de la fianza”.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción del GAFSACOMM, el servidor público facultado por la Entidad procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**B. De calidad.**

El posible proveedor adjudicado entregará a la firma del contrato, una garantía de calidad por escrito en hoja membretada la cual deberá ser firmada por el representante legal, garantizando la buena calidad del servicio de jardinería y fumigación, de acuerdo con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas a entera-satisfacción del GAFSACOMM.



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



### **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

## **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

La garantía de calidad tendrá una vigencia de **tres meses**, con el fin de que, de detectarse alguna anomalía respecto a la calidad “del servicio” suministrado y que ésta no sea imputable al usuario final, se deberá realizar la reparación o recuperación de las áreas afectadas sin costo para la administración del aeropuerto, en un plazo no mayor a **24 horas**, contados a partir de la fecha de notificación del defecto, de igual manera, la garantía de calidad entrará en vigor en el momento que las previsiones establecidas para la prestación del servicio no se encuentren cumplidas en su totalidad.

### **C. Póliza de responsabilidad civil.**

El posible proveedor adjudicado en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato específico, deberán presentar a la Gerencia de Recursos Materiales del GAFSACOMM el original de la póliza de responsabilidad civil por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario al GAFSACOMM por \$ 5´000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al posible proveedor por todas las actividades que desarrolle en el lado tierra durante la vigencia del contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Administrador del Contrato.

En el supuesto de que no se presente la referida póliza dentro del plazo indicado (diez días naturales), el GAFSACOMM podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

### **17. Divisibilidad de las obligaciones.**

Con fundamento en los artículos 2003 del Código Civil Federal; 81 fracción II del Reglamento, y considerando las características del Servicio Integral de Jardinería y Fumigación, las obligaciones serán **divisibles**, por lo que la garantía de cumplimiento se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal por cada día natural de atraso por el precio ofertado.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**18. Modificaciones al contrato.**

Cualquier modificación que se haga al contrato se hará por escrito por medio de un convenio modificatorio, en los términos y supuestos de los artículos 47, 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

No habrá modificaciones que se refieran a aumentos de precios, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al posible proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**19. Terminación anticipada.**

Con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley, el GAFSACOMM podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se formalice con el posible proveedor, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, lo cual se sustentará mediante dictamen emitido con treinta días naturales de anticipación que precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

En este caso, el GAFSACOMM reembolsará al posible proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato formalizado.

**20. Suspensión temporal de la prestación de los servicios.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el GAFSACOMM en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar solo por aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el GAFSACOMM así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato conforme lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**21. Rescisión administrativa del contrato.**

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley; 98 del Reglamento; el numeral 4.2.7.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, numeral V.VII.I de la POBALINES, los titulares de las áreas requirentes tendrán la facultad de rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el posible proveedor, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración Judicial, bastando para ello que la convocante comunique a este por escrito tal determinación, si el posible proveedor decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial Federal y obtenga la declaración correspondiente, independientemente de la aplicación de las penas y deducciones que resulten.

En caso de rescisión del contrato, las partes se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley y 99 del Reglamento.

**22. Cesión de derechos.**

De conformidad con el último párrafo del artículo 46 de la Ley, el posible proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato específico que se formalice, con excepción de los derechos de cobro y con expreso consentimiento que el GAFSACOMM le otorgue por escrito.

**23. Infracciones y sanciones.**

En caso de que el posible proveedor infrinja las disposiciones establecidas en la Ley, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el artículo 59 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**24. Cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32-D último párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal, el o los posibles proveedores deberán presentar previo a la firma del contrato,



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

documento **VIGENTE** (30 días previos) expedido por el **S.A.T.**, en el que emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en **SENTIDO POSITIVO**.

También deberá presentar documento **VIGENTE** expedido por el **IMSS** en **SENTIDO POSITIVO**, en el que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, este documento deberá tener **vigencia de 15 días previos a la formalización del contrato**.

Asimismo, deberá entregar “Constancia de Situación Fiscal Positiva en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos” emitida por el **INFONAVIT**, sin créditos fiscales que no se encuentren **pagados o garantizados** en alguna de las formas permitidas en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Las opiniones antes señaladas, serán necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente, por lo que de no presentarse **no se formalizará** contrato alguno.

#### **25. Confidencialidad.**

El posible proveedor que resulte adjudicado, se obliga a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente al objeto materia de la presente invitación, de los datos personales de los servidores públicos, de las instalaciones, actividades u operaciones del GAFSACOMM, así como de la información que reciba, resguarde, registre o genere durante la vigencia del contrato. **Anexo número 12.**

#### **26. Pago de los servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracciones XIII, XIV y 51 último párrafo de la Ley, en relación con el artículo 93 del Reglamento, el pago de los servicios se **cubrirá a mes vencido de 30 días**, en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, al número de cuenta que para tal efecto se proporcione, dentro de los veinte días naturales siguientes,



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



### Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

## “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

contados a partir de la entrega del CFDI correspondiente que ampare la entrega de los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

La recepción física de las facturas para su revisión será únicamente los lunes, miércoles y viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, en la Dirección de Finanzas ubicada en Campo Carretera México-Pachuca, kilómetro 34, S/N, Sana Lucía Base Aérea Miliar, Zumpango, Estado de México C.P. 55640 deberá de entregarse en medio magnético el archivo XML correspondiente: CD, USB, etc.

La entrega de facturas a través de correo electrónico deberá de ser al siguiente correo: [gertesoreria.gafsacomm@sedena.gob.mx](mailto:gertesoreria.gafsacomm@sedena.gob.mx)

En la modalidad de entrega vía correo electrónico, se deberá enviar la representación impresa de la factura y el archivo XML correspondiente, se puntualiza que de acuerdo con el Código Fiscal Federal no se tramitarán a pago facturas obsoletas bajo modalidad de CFD, CBD o impresiones no autorizadas.

Datos que deberá contener el CFDI:

**Nombre:** “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

**Domicilio:** Carretera México-Pachuca, kilómetro 34, S/N, Sana Lucía Base Aérea Miliar, Zumpango, Estado de México C.P. 55640.,

**R.F.C. GAF220603TC4**

Número de contrato:

Descripción del servicio.

Cantidad, unidad, descripción, costo unitario, importe total e impuestos desglosados en moneda nacional.

### 27. Relaciones laborales.

Los posibles proveedores reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad al GAFSACOMM respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Los posibles proveedores asumen en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el GAFSACOMM, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, los posibles proveedores eximen expresamente al GAFSACOMM de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el contrato que se formalice.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del contrato el GAFSACOMM reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del posible proveedor adjudicado en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal al GAFSACOMM, este queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral.

**28. Impuestos.**

Los impuestos que se deriven del contrato que se formalice serán a cargo de los posibles proveedores que resulten adjudicados, la convocante solamente cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**29. Cancelación de la invitación o de partidas.**

El GAFSACOMM podrá cancelar la invitación o conceptos por caso fortuito, o fuerza mayor, de igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios a contratar y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado. La determinación de dar por cancelada la invitación o conceptos, precisará el acontecimiento que motiva la decisión, misma que se hará del conocimiento de los posibles proveedores y no será procedente contra ella recurso alguno, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**30. Invitación desierta.**

La convocante declarará desierta la invitación, si la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados, no se presentan proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas, o ninguna de las proposiciones recibidas resulta solvente.

**31. Requisitos que los posibles proveedores deben cumplir.**

La convocante para hacer la evaluación de las propuestas recibidas verificará que los posibles proveedores cumplan con los siguientes requisitos, en caso de incumplimiento, será causal para desechar la propuesta.

**1 Requisitos.**

- A.** Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana. **Anexo número 9.**
- B.** Estar adherido al contrato marco.
- C.** Acreditar facultades del representante legal. **Anexo número 4.**
- D.** Los escritos que se solicitan deberán entregarse preferentemente en hoja membretada de la empresa.
- E.** Las condiciones contenidas en la presente invitación no podrán ser negociadas.
- F.** Recibidas las proposiciones estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión del procedimiento de invitación (fallo).
- G.** En ningún caso, se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del GAFSACOMM.
- H.** Cada uno de los documentos de la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el posible proveedor.



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



### Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no desechará la proposición. Igual criterio se aplicará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.

- I. Los posibles proveedores sólo podrán presentar una propuesta.
- J. Incluir en la propuesta técnica la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo, maquinaria, equipo, herramientas y vehículos) con los que garantice la prestación del servicio.
- K. Estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y de seguridad social e Infonavit.
- L. Enviar su propuesta de manera electrónica.
- M. Contar con los permisos correspondientes y cumplir con la normatividad aplicable.
- N. No encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley. Anexo **Número 5**.
- N. Los socios o accionistas **NO** desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Ñ. Abstenerse por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del GAFSACOMM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo Número 6**.
- O. Que la propuesta venga firmada electrónicamente mediante la e. firma (**firma electrónica avanzada**).
- P. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

- Q.** Los precios ofertados no deberán ser iguales o estar por encima de los precios de reserva contenidos en el Anexo VI, Precios Máximos Servicio Integral de Jardinería, Anexo VII Precios Máximos Servicio Integral de Fumigación del Contrato Marco del Octavo Convenio Modificatorio.
- R.** Domicilio consignado y de correo electrónico, conforme al formato establecido en el sistema electrónico de CompraNet.
- S.** Acreditación de datos bancarios.

**32. Requisitos que afectan la solvencia de las propuestas.**

- A.** Si la propuesta técnica no cumple con lo solicitado en el Anexo I Formato de Oferta Técnica del Servicio Integral de Jardinería y Anexo II Formato de Oferta Técnica del Servicio Integral de Fumigación del Contrato Marco.
- B.** No ser de nacionalidad mexicana.
- C.** No estar adherido al contrato marco.
- D.** Cuando se compruebe que existe acuerdo entre los posibles proveedores, para elevar el costo del servicio integral de Jardinería y/o Fumigación, con la finalidad de obtener ventajas sobre los demás participantes.
- E.** No presentar el escrito bajo protesta de decir verdad y el documento notarial que acredite que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y comprometer a su representada, conforme a lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento. **Anexo número 4.**
- F.** Que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley. **Anexo número 5.**
- G.** Desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- H.** Presentar más de una proposición por sí mismo o a través de interpósita persona.
- I.** Adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas, en relación con los demás participantes. **Anexo número 6.**

- J.** No presentar la documentación legal, técnica, los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad solicitados por la convocante.
- K.** Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables.
- L.** No acreditar el cumplimiento de las normas indicadas.
- M.** No <sup>4</sup>firmar la persona facultada la propuesta electrónicamente mediante la e. firma (**firma electrónica avanzada**).
- N.** Que los precios ofertados sean superiores de los precios contenidos en los Anexos VI, Precios máximos Servicio Integral de Jardinería y Anexo VII, Precios máximos Servicio Integral de Fumigación del Contrato Marco.
- Ñ.** Los servicios que, siendo ofertados técnicamente, no sean cotizado en la proposición económica o viceversa.
- O.** En general, por el incumplimiento a cualquier requisito establecido en la invitación, o su anexo técnico que afecte la solvencia de la propuesta.
- P.** No incluir en la propuesta técnica la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo, maquinaria, equipo, herramientas y vehículos) con los que garantice la prestación del servicio.

**33. Criterios de evaluación de proposiciones y para el desempate.**

Atendiendo a las disposiciones establecidas en los artículos 36 párrafo segundo de la Ley; 14 Ter fracción V, 51 de su Reglamento, y lo señalado en el artículo sexto, fracción V del Contrato Marco, se determinó la conveniencia de utilizar el criterio de evaluación **BINARIO**, por los siguientes motivos:



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

- A. La convocante no requiere vincular condiciones específicas de los posibles proveedores con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto de la presente invitación.
- B. El factor preponderante para la adjudicación de los servicios será el precio más conveniente para el Estado, siempre que este se encuentre dentro de los precios de referencia de los anexos VI y VII (precios máximos de referencia de jardinería y fumigación) del octavo convenio modificatorio del Contrato Marco.
- C. Porque así lo indica el Contrato Marco en la Cláusula sexta DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, fracción V, en la cual establece que la Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica **más baja**.
- D. En cumplimiento de lo señalado en la fracción V, del artículo 14 Ter, del Reglamento que señala que la adjudicación se realizará al proveedor que oferte las mejores condiciones económicas, debiendo notificársele por escrito.

**1. Criterios de evaluación.**

- A. Mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, permitiendo a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el presente procedimiento, sin favorecer a ningún posible proveedor.
- B. Verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la invitación, en los Anexos I y II del Contrato Marco, y que los precios no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidos en los Anexos VI (Precios máximos Servicio Integral de Jardinería) y Anexo VII (Precios máximos Servicio Integral de Fumigación) del Octavo Convenio Modificatorio del citado Contrato Marco.
- C. En ningún caso la convocante o los posibles proveedores, podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.
- D. Se evaluará que se haya entregado la documentación solicitada, así como todos los escritos y manifiestos bajo protesta de decir verdad indicados en la presente invitación.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

- E. Se establecerá si las propuestas cumplen o no con los requisitos técnicos y los precios de referencia de los Anexos VI (Precios máximos Servicio Integral de Jardinería) y Anexo VII (Precios máximos Servicio Integral de Fumigación) del Octavo Convenio Modificadorio del Contrato Marco
- F. Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición podrá corregirlo, sin que la corrección implique la modificación del precio cotizado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En este supuesto, la convocante no desechará la propuesta económica, dejando constancia de la corrección en el documento utilizado para emitir el fallo.

Si la propuesta económica del posible proveedor a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto de la formalización del contrato.

**2. Criterios de desempate.**

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más posibles proveedores, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 bis de la Ley, la adjudicación se hará en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior o bien, de no haber empresas con el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato en favor del posible proveedor que resulte adjudicado en el sorteo por insaculación que realice la Convocante, el cual consiste en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada posible proveedor empatado, acto seguido, se extraerá en primer lugar la boleta del posible proveedor adjudicado y posteriormente, las demás boletas de los posibles proveedores que resultaron empatados.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Para el criterio de desempate, los posibles proveedores que deseen participar con este carácter, deberán presentar a la convocante copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o manifiesto bajo protesta de decir verdad, sobre la estratificación que les corresponde en cumplimiento de lo señalado en los artículos 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 34 de su Reglamento y 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las **MIPYMES** y el acuerdo de estratificación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009. **Anexo número 10.**

**34. Adjudicación.** - Hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se **adjudicará por partida completa** al posible proveedor cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya ofertado la mejor propuesta económica en el análisis realizado por la convocante.

**35. Documentos y datos que deben presentar los posibles proveedores.**

Las personas físicas o morales que participen en la presente invitación deberán presentar la siguiente documentación:

Documento.	Descripción.	Entrega.	
		Sí	No
Anexo número 1.	<p><b>Propuesta Técnica.</b></p> <p>Deberá contener la descripción amplia y detallada de los servicios, en concordancia con lo solicitado en los Anexos I y II</p> <p>Especificaciones técnicas y de calidad requeridas de los servicios integrales de jardinería y fumigación del Contrato Marco.</p>		
	<p>Metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo, maquinaria, equipo, herramientas y vehículos) con los que garantice la prestación del servicio.</p>		

*Handwritten mark*



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Documento.	Descripción.	Entrega.	
		Sí	No
Anexo número 2.	<b>Propuesta económica.</b> Se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado y con dos decimales, considerando que los precios no deben ser superiores a los precios señalados en los Anexo VI y VII Precios máximos de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación del Octavo Convenio Modificatorio del Contrato Marco.		
Anexo número 3.	<b>Cumplimiento de la normatividad.</b> ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO conforme a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento y la Ley de Infraestructura de la Calidad.		
Anexo número 4.	<b>Facultades del representante legal.</b> Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, facultades que serán comprobadas en el acta constitutiva o poder notarial.		
Anexo número 5.	<b>Declaración escrita de los artículos 50 y 60 de la Ley.</b> Escrito mediante el cual los posibles proveedores manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley.		
Anexo número 6.	<b>Declaración de integridad.</b> En la que manifiesten los posibles proveedores bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por sí o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos del GAFSACOMM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.		
Anexo Número 7.	<b>Infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos.</b> Escrito para liberar a la Convocante, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.		
Anexo número 8.	<b>Formato de estar enterado y conforme con la aplicación de penas.</b> Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, conoce y acepta que, si los servicios brindados no cumplen con las características señaladas en el anexo técnico, o no respeta los tiempos		



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Documento.	Descripción.	Entrega.	
		Sí	No
	indicados, se harán efectivas las penas convencionales o deductivas señaladas en la invitación.		
Anexo número 9.	<b>Nacionalidad.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el posible proveedor manifieste que es de nacionalidad mexicana.		
Anexo número 10.	<b>MIPYMES.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad, donde determine su estratificación según corresponda, en micro, pequeña o mediana empresa, sólo en caso de no contar con el documento expedido por autoridad competente.		
Anexo número 11.	<b>NO desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.</b> Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Tratándose de personas morales, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. <b>ADJUNTAR MANIFIESTO.</b>		
Anexo número 12.	<b>Escrito de confidencialidad.</b> Escrito en el que los posibles proveedores se obligan a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante le proporcione, garantizando la privacidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado del presente procedimiento.		
Anexo número 13.	<b>Conoce y acepta el contenido de la invitación.</b> Escrito en el que manifieste que su representada, conoce y acepta el contenido de la invitación que rige el presente procedimiento, así como los acuerdos tomados en la junta de aclaración de la invitación.		
Anexo número 14.	<b>Domicilio consignado y de correo electrónico.</b>		
Anexo número 15.	<b>Acreditación de datos bancarios.</b> Hoja membretada con datos bancarios. Caratula de estado de cuenta.		
Anexo número 16.	<b>Relación y exclusión laboral.</b> Escrito en el que manifiesten los posibles proveedores que responderán de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social de los trabajadores que empleen para proporcionar los servicios, por lo que no podrá considerarse al		

*[Handwritten signature]*



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Documento.	Descripción.	Entrega.	
		Sí	No
	GAFSACOMM por ninguna circunstancia, patrón solidario o sustituto.		
Personas morales.	Acta constitutiva, documento que servirá para acreditar la nacionalidad, constitución, representación y el objeto social de la empresa.		
	<b>Última modificación</b> efectuada al acta constitutiva, <b>que implique cambio de razón o denominación social, objeto social, capital o vigencia de la sociedad.</b>		
	Poder notarial que acredite al representante legal y/o apoderado con facultades para actos de administración o para comprometer a su poderdante en la presente invitación y actos derivados de la misma.		
	Comprobante de domicilio <b>no mayor a tres meses</b> , en donde los posibles proveedores reciban toda clase de notificaciones.		
	Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado por ambos lados (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte).		
	Aviso de alta como persona moral con actividad empresarial, en la que establezca su actividad preponderante y en su caso, aviso de cambio de domicilio fiscal presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>vigente.</b>		
Personas físicas.	Acta de nacimiento, documento que servirá para acreditar la nacionalidad del posible proveedor.		
	Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte).		
	Aviso de alta como persona física con actividad empresarial, en el que establezca su actividad preponderante y en su caso, aviso de cambio de domicilio fiscal presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>vigente.</b>		
	Comprobante de domicilio <b>no mayor a tres meses</b> , en donde los posibles proveedores reciban toda clase de notificaciones.		

FO-CON-09

Sólo podrán participar las personas físicas o morales que estén adheridas al Contrato Marco, no desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no estén inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley. En caso de que algún posible proveedor aparezca en el listado de proveedores sancionados o inhabilitados y esto se hubiere subsanado o exista dictamen favorable deberán incluirlo en su proposición, de no hacerlo, será desechada su propuesta.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

En los documentos solicitados, se evaluará que éstos cumplan con los requisitos, tales como el nombre o razón social de los posibles proveedores, número de procedimiento, la manifestación bajo protesta de decir verdad y que dicha manifestación se apegue a lo solicitado, que vengan debidamente foliados, que cuente con los permisos correspondientes y cumplan con la normatividad aplicable.

La persona que suscriba la proposición y en su caso la firma del contrato será la que cuente con los documentos notariales que acrediten sus facultades expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de su poderdante.

Sí la documentación o información de su proposición contiene información de carácter confidencial o reservado, los posibles proveedores deberán presentar escrito firmado por su representante legal en el que señalen que documentación o información tiene este carácter, debiendo fundar y motivar tal circunstancia de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**IV. De la Instancia de Inconformidad.**

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las instancias de inconformidades que promuevan los posibles proveedores, acorde con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley.

El Domicilio de la Secretaría de la Función Pública es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Dirección electrónica <http://www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx>



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Sanciones a posibles proveedores.**

**Faltas administrativas graves.**

La Convocante informa a los posibles proveedores que se consideran faltas administrativas graves de conformidad con lo señalado en los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas:

1. El soborno.
2. Participación ilícita en procedimientos administrativos.
3. Tráfico de influencias.
4. Información falsa.
5. Colusión.
6. Uso indebido de recursos públicos.
7. Contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 81 de la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ATENTAMENTE**

**ENCGDO. DIR. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES.**

**MYR. I.I. RET., ALEJANDRO VELÁZQUEZ VALDIVIESO.**



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

### V. FORMATOS.

#### ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM.

#### I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de jardinería en adelante el **“SERVICIO”** en el **Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto”**, Quintana Roo y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en adelante la **ENTIDAD**.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el almacenamiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

De la misma forma, los posibles proveedores se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades del Aeropuerto Internacional de Tulum, así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto, tales como: Teléfono de oficina, Teléfono celular, Correo electrónico y Horarios de atención.

Lo anterior para resolver cualquiera contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **SERVICIO**.

#### VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

El servicio prestado deberá iniciar del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

#### III. METODOLOGÍA.

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** brindará el **“SERVICIO”** de fumigación, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine la **ENTIDAD** en el contrato específico correspondiente.

#### IV. LINEAMIENTOS GENERALES.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

El **“SERVICIO”** se realizará en el inmueble que determine **“LA ENTIDAD”** en el contrato específico y sus respectivos anexos, no obstante, para mejor entendimiento se muestra las jardinadas aproximadas, entre otros:

No. DE PARTIDA	AEROPUERTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRÍA / CANTIDAD	
				Mínimo	Máximo
1	TULUM	ÁREAS JARDINADAS	M <sup>2</sup>	218,711	546,777

La ejecución del **“SERVICIO”** previsto por el contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- A. La oferta que presente **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** serán por el **Aeropuerto Internacional de Tulum**.
- B. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.
- C. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **“SERVICIO”** de acuerdo a las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.
- D. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe **LA ENTIDAD**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- E. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por la **ENTIDAD** en cualquier momento, si así se considera conveniente.

- F. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** serán responsables de realizar el **“SERVICIO”** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- G. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **“SERVICIO”**, objeto del contrato específico.
- H. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** proporcionará el **“SERVICIO”** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del **“SERVICIO”** en el Aeropuerto Internacional de Tulum).
- I. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberá realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la **COFEPRIS** y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (**CICOPLAFEST**); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- J. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en área verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud.
- K. Los productos y equipos que utilicen **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** para la prestación del **“SERVICIO”**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
<b>NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-232-SSAI-2009</b>	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
<b>NOM-003-STPS-1999</b>	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
<b>NOM-009-STPS-2011</b>	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
<b>NOM-019-SEMARNAT-2006</b>	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
<b>NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
<b>NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del “SERVICIO”.

Las “DEPENDENCIAS O ENTIDADES” no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación de “EL POSIBLE PROVEEDOR”**.

- L. El **“SERVICIO”** será supervisado por el personal que designen **LA ENTIDAD**.
- M. La **“ENTIDAD”** establecerá en el contrato específico y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- N. Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **“LA ENTIDAD”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- O. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado durante la vigencia del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **“SERVICIO”** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **“LA ENTIDAD”**, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

**V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El **“SERVICIO”** objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **“LA ENTIDAD”**, como se indica:

**Aeropuerto Internacional del Tulum, “Felipe Carrillo Puerto”**, ubicado en: Carretera Federal #307, km 201 Ejido Chunyaxché, Municipio “Felipe Carrillo Puerto”, Quintana Roo, C.P. 77133. México a 27 Km, Tulum.

El periodo de prestación del **“SERVICIO”** que se requiere deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

El horario para la realización del **“SERVICIO”**, de manera general, será de **lunes a domingo** en un horario aproximado de las **06:00 a las 21:00 horas**, quedando detallado en el contrato específico y su respectivo anexo.



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

#### VI. **CONDICIONES SOCIALES.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación del “SERVICIO”:

- A. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- B. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- C. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” tienen expresamente prohibido respecto al personal que requiera para la prestación del “SERVICIO”:

- A. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- B. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

#### VII. **REQUERIMIENTOS.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” garantizará la prestación del “SERVICIO” de acuerdo a los siguientes términos:

##### VII.1 **CALIDAD EN EL SERVICIO.**

Será responsabilidad de “EL POSIBLE PROVEEDOR”, mantener la calidad del “SERVICIO” conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El “SERVICIO” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el “SERVICIO” requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción del personal que designe el Aeropuerto Internacional de Tulum.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el “SERVICIO” conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

**DICTAMINADOR DE ARBOLADO**

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de “**Dictaminador de Arbolado**”, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

**JARDINEROS Y/O PODADORES**

Será responsabilidad de “EL POSIBLE PROVEEDOR”, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca “**LA ENTIDAD**” en los contratos específicos y sus respectivos anexos, contemplando para tal propuesta lo siguiente:

No.	Aeropuerto	Personal mínimo requerido
1	Tulum	25 personas

**VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” presentará dentro de su oferta por inmueble de cada **ENTIDAD**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del “**SERVICIO**”.

**VII.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” presentará dentro de su oferta para el Aeropuerto Internacional de Tulum, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del “**SERVICIO**”.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” deberá proporcionar al personal a cargo poda de áreas verdes y arbolado, el Equipo de Protección Personal (EPP) y deberá de trabajar bajo las normatividades



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

de seguridad aplicables en sus actividades de trabajo, a continuación, se menciona un listado enunciativo mas no limitativo del equipo de protección personal mínimo requerido para la ejecución de las labores de conservación y arbolado:

- A. Cascos de seguridad.
- B. Protección auditiva.
- C. Gafas e seguridad.
- D. Guantes de trabajo resistente.
- E. Botas de seguridad.
- F. Ropa de alta visibilidad con logos de la empresa.
- G. Protección respiratoria.
- H. Protectores de piernas.
- I. Arnés de seguridad con cuerda de vida.
- J. Sistemas anticaídas.
- K. Cinturón portaherramientas.
- L. Chalecos color amarillos con tiras reflejantes, bajo los criterios de los lineamientos de estandarización para el uso de prendas fluorescentes de alta visibilidad en la parte aeronáutica.
- M. Equipo de lluvia que consiste en impermeable tipo pescador amarillo 100% PVC con tiras reflejantes, bajo los criterios de los lineamientos de estandarización para el uso de prendas fluorescentes de alta visibilidad en la parte aeronáutica, dichos lineamientos serán proporcionados al proveedor y botas de hule negras.

**VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.**

**UNIFORMES DEL PERSONAL**

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**; a fin de que puedan ser identificados.

**LOS UNIFORMES DEBERÁN CONSTAR MÍNIMO DE:**



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Suministro mínimo para cada elemento		
Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Pantalón	2	Pieza
Camisola con logotipo de la empresa	2	Pieza
Bota de piel, uso rudo con casquillo.	1	Par
Guantes de carnaza.	5	Par
Lentes de seguridad.	5	Pieza
Orejeras protectoras auditivas.	1	Pieza
Impermeable pantalón/camisola.	1	Pieza
Chamarras con logotipo de la empresa. (octubre 2024).	1	Pieza
Botas de hule.	1	Par

Dotación por elemento para utilizarse en el Aeropuerto donde presten sus servicios.

Para el acceso a la planta de combustibles es necesario estar uniformado con pantalón y camisola de algodón, casco y bota de uso rudo, las características de dichos uniformes deberán contar con la aprobación del Aeropuerto Internacional de Tulum, a efecto que sean distintivos y de fácil identificación, por lo que deberán traer el logotipo de la empresa o persona física adjudicada.

Dichos uniformes deberán ser entregados en **UNA DOTACION** por elemento y de acuerdo a su categoría, esto con el fin de que los empleados del posible prestador del servicio cuenten con una imagen presentable dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tulum, siendo la primera el día de inicio del servicio, conforme al presente anexo.

Debiendo de entregar al administrador del contrato, el listado en original que contenga nombre completo, fecha y firma de recepción de conformidad por parte del personal del posible proveedor.

**IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:**

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a otorgar y cubrir el costo por la emisión de la **Tarjeta de Identificación Aeroportuaria** para su personal y un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, los cuales deberán portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **“EL PROVEEDOR”**; nombre del trabajador y fotografía reciente.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Nota: Información que deberá de considerar en su cotización y/o propuesta

- A. **“El posible proveedor”** al inicio del servicio deberá de entregar expediente del trabajador, el cual deberá contener:
  - a. Carta expedida por el Proveedor, informando el alta del trabajador en el servicio
  - b. Oficio dirigido al administrador del Aeropuerto solicitando la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).
  - c. Identificación oficial
  - d. Comprobante de domicilio
  - e. RFC
  - f. Alta del trabajador ante el IMSS
  - g. CURP \*
  - h. Carta de NO antecedentes penales del trabajador y/o escrito libre que el patrón manifieste que verifico los antecedentes de los trabajadores.
  - i. Pago de la TIA más I.V.A. a través de tarjeta de débito/crédito y /o transferencia electrónica a la cuenta del **“AEROPUERTO QUE ADMINISTRARÁ ESTE GAFSACOMM”**.
  
- B. Asimismo, tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias para la prestación del SERVICIO y deberán contar con ellos precios al inicio de éstos, incluyendo los que se mencionan a continuación:
  - a. Los mencionados en la Fracción IV, inciso e) del presente anexo, relacionados con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), en donde se establece que todos los residuos generados en el Aeropuerto Internacional de Tulum, se deberán de clasificar como Residuos de Manejo Especial (RME), cuyo costo es a cargo de los posibles proveedores.
  - b. Los costos aproximados por expedición de la tarjeta de Identificación Aeroportuaria serán los siguientes:

Partida	Aeropuerto	TIA	Precio	IVA	Total
1	Tulum	Sin chip	\$269.00	\$43.04	\$312.04

- C. Solicitud de Tarjetón de Identificación Acceso Vehicular, requisitos:
  - a. Llenar formato de solicitud de tarjeta de identificación de acceso vehicular.
  - b. El representante de la empresa solicitará mediante oficio dirigido al Administrador del Aeropuerto la TIA, para aquellos vehículos a su cargo y que por necesidades del servicio que desarrollan en las instalaciones del aeropuerto (retiro de basura de las Instalaciones y/o apoyos que se le soliciten), sea necesario su ingreso a las instalaciones.
  - c. Pasar verificación física o documental del vehículo, entregando la siguiente



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

documentación:

1. Original y copia que ampare la posesión legal del vehículo.
2. Copia simple de licencia de conducir de los conductores asignados a la unidad.
3. Copia simple de la tarjeta de circulación.
4. Copia simple del seguro de responsabilidad civil del vehículo.
5. Pago de Tarjetón de Identificación Acceso Vehicular más I.V.A. a través de tarjeta de débito/crédito y /o transferencia electrónica a la cuenta **del Aeropuerto Internacional de Tulum**.
6. Pago de estacionamiento vehicular del proveedor, empleados y terceros que requiera la empresa para la prestación del servicio, pagando la tarifa, por evento y/o mensuales a través de tarjeta de débito/crédito y /o transferencia electrónica a la cuenta **del Aeropuerto Internacional de Tulum**, lo que aplique en su caso.
7. El vehículo deberá portar balizamientos para ingresar a áreas restringidas para retirar la basura o entregar material. (En su caso).
8. El vehículo deberá portar el balizamiento correspondiente, a las reglas establecidas por el Aeropuerto Internacional de Tulum, para ingresar a áreas restringidas para retirar la basura o entregar material (en su caso).

**VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.**

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **“SERVICIO”**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble del Aeropuerto Internacional de Tulum.

**VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LA ENTIDAD**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** se comprometen a liberar a **LA ENTIDAD** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Apéndice 1**

**Actividades que comprende el servicio en áreas jardinadas**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m2
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezca dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Perfilado de orillās:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en el centro de trabajo, de conformidad con lo designado por <b>“EL AEROPUERTO QUE ADMINISTRARÁ ESTE GAFSACOMM”</b> .	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por <b>“EL AEROPUERTO QUE ADMINISTRARÁ ESTE GAFSACOMM”</b> .	M <sup>2</sup>
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por <b>“EL AEROPUERTO QUE ADMINISTRARÁ ESTE GAFSACOMM”</b> .	



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Actividades bajo demanda para el servicio de áreas jardinadas**

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	pieza
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable <b>el licitante que resulte adjudicado</b> , determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	pieza
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	pieza
	Poda de árboles mayores a 3 m.	pieza
	Derribe de árbol hasta 3 m	pieza
	Derribe de árbol de 3 a 5 m	pieza
	Derribe de árbol mayor a 5 m	pieza



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Actividades que comprende el servicio en macetas y macetones**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad de los posibles proveedores, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones del inmueble de la entidad federal, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con los anexos del Aeropuerto Internacional de Tulum.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad con las necesidades del Aeropuerto Internacional de Tulum.	Pieza
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad con las necesidades del Aeropuerto Internacional de Tulum.	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas del Aeropuerto Internacional de Tulum.	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El proveedor adjudicado sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad con el anexo del Aeropuerto Internacional de Tulum.	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	Pieza
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Catálogo de pasto, plantas y árboles**

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio
Jardín	Pasto alfombra	m2
Plantas de áreas jardinadas	Arrayan	pieza
	Agapando	
	Elecho	
	Duranta	
	Amaranto	
	Clavo	
	Dedo moro	
Plantas para macetones	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	pieza
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).	
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).	
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	
Plantas para maceta	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	pieza
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).	
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).	
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	
Seto		pieza
Árbol hasta de 3 m		pieza
Árbol mayor de 3 m		pieza

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM.

Partida	Aeropuerto	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
1	Tulum	Servicio de Jardinería (macetas y macetones)	Piezas	20
		Servicio de Jardinería (pasto)	M2	150



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

### ANEXO II

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM

### I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante el **“SERVICIO”**, en el **Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto”**, Quintana Roo y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 7, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en adelante **LA ENTIDAD**.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de la **ENTIDAD** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **“SERVICIO”**.

**“El Posible Proveedor”** se obliga a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades del Aeropuerto Internacional de Tulum, así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto, tales como: Teléfono de oficina, teléfono celular, correo electrónico y horarios de atención.

Lo anterior para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **SERVICIO**.

### III. METODOLOGÍA.

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** brindará el **“SERVICIO”** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **LA ENTIDAD**, en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

- A. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



### Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

## “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

1. Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
  2. Por nebulización.
  3. Termonebulización. Su unidad de medida es el m2.
- B. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
1. En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de **LA ENTIDAD** al final del contrato).
  2. Suministro de insumos y mantenimiento (“**LA ENTIDAD**” es dueña del cebadero).
  3. Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento.
- Su unidad de medida es la pieza.
- C. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:
1. Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
  2. Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
  3. Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.
  4. Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2.
  5. Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
  6. Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

#### IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El “**SERVICIO**” de fumigación se realizará en el inmueble que determinen en el Aeropuerto Internacional de Tulum.



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

No. DE PARTIDA	AEROPUERTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRIA / CANTIDAD	
				Mínimo	Máximo
2	Tulum	FUMIGACION	M²	150,000	375,000

La ejecución del **“SERVICIO”** previsto por el contrato marco se sujetará a los siguientes lineamientos:

- A. Las ofertas que presente **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** será por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral III **“METODOLOGÍA”** de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por la **ENTIDAD**.
- B. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a **LA ENTIDAD** que los productos que utilizarán para la prestación del **“SERVICIO”** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- C. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**, queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **“SERVICIO”** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- D. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** será responsable de realizar el **“SERVICIO”** de acuerdo a las características del inmueble.
- E. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **“SERVICIO”**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- F. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** proporcionarán el **“SERVICIO”** de acuerdo al calendario de actividades presentado en la propuesta y aceptado por el **GAFSACOMM**, establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del **“SERVICIO”** por inmueble y volumetría), el cual podrá ser modificado a petición del **GAFSACOMM**.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

- G. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **LA ENTIDAD**.
- H. **“LA ENTIDAD”** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- I. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **“SERVICIO”**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	“Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.
<b>NOM-256-SSAI-2012</b>	“Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas”.
<b>NOM-232-SSAI-2009</b>	“Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico”.

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **“SERVICIO”**.

No se podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación** de **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**.

- J. El **“SERVICIO”** será supervisado por el personal que designe **LA ENTIDAD**.
- K. **“LA ENTIDAD”** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnica (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- L. Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL POSIBLE PROVEEDOR”**, convocándose con al menos una semana de anticipación.



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

M. **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado durante la vigencia del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **“SERVICIO”** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **“LA ENTIDAD”**, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

#### V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **“SERVICIO”** objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique **“LA ENTIDAD”**, como se indica:

**Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto”**, ubicado en Carretera Federal #307, km 201 Ejido Chunyaxché, Municipio “Felipe Carrillo Puerto”, Quintana Roo, C.P. 77133. México 27 km, Tulum.

El periodo de prestación del **“SERVICIO”** que se requiere deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El horario para la realización del **“SERVICIO”**, de manera general será **de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas**, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

#### VI. CONDICIONES SOCIALES.

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieren para la prestación del **“SERVICIO”**:

- A. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- B. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- C. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

**“EL POSIBLE PROVEEDOR”** tiene expresamente prohibido respecto al personal que requieren para la prestación del **“SERVICIO”**:



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”

- A. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- B. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

#### VII. REQUERIMIENTOS.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” garantizará la prestación del “SERVICIO” de acuerdo a los siguientes términos:

##### VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de “EL POSIBLE PROVEEDOR”, mantener la calidad del “SERVICIO” conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el “SERVICIO” requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

El “SERVICIO” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

##### VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el “SERVICIO” conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

##### PERSONAL TÉCNICO

“EL POSIBLE PROVEEDOR”, establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados presentando en su propuesta técnica y aceptado por el **GAFSACOMM**. La cantidad de personal técnico será determinada por



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” considerando la información señalada conforme a los requerimientos de “LA ENTIDAD”.

#### **VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” presentará dentro de sus ofertas, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del “SERVICIO”.

#### **VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” presentará dentro de su oferta, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del “SERVICIO”.

#### **VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de “EL POSIBLE PROVEEDOR”; a fin de que puedan ser identificados.

“EL POSIBLE PROVEEDOR” estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso.

Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de “EL POSIBLE PROVEEDOR”; nombre del trabajador y fotografía reciente.

#### **VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del “SERVICIO”, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de “LA ENTIDAD”.

#### **VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL POSIBLE PROVEEDOR” señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del “SERVICIO”, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “LA ENTIDAD”, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, “EL POSIBLE PROVEEDOR” se compromete a liberar a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, “EL POSIBLE PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**Anexo III**

**Anexo administrativo.  
“Servicio Integral de Jardinería y Fumigación”**

**Nombre del procedimiento:** SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM.

**Objeto de la contratación:** Proporcionar el servicio integral de jardinería y fumigación en el **Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto”**, Quintana Roo, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario.

**CLAVE CUCOP. 35901-0004 y 35901-0003**

<b>Tipo de Contratación.</b>	Con fundamento en el artículo 47 de las LAASSP y 85 de su RLASSP, se realizará mediante contratación abierta.
<b>Administrador del contrato.</b>	Para efectos de la administración del servicio de Jardinería y Fumigación, será el <b>C. Myr. F.A.P.A. D.E.M.A. Ret. Arturo Hernández Gudiño</b> , con <b>RFC: HEGA670913QJ3</b> , Gerente de Planeación y Obras.
<b>Plazo o fecha de entrega.</b>	<b>“El Proveedor”</b> deberá proporcionar el servicio mínimo de jardinería y fumigación a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el horario establecido en el anexo técnico, así como la ampliación de citada área a partir de la emisión de orden de servicio.
<b>Ubicación del lugar donde se realizará la entrega (o instalación) de los bienes y/o la prestación del servicio.</b>	El servicio se prestará en las instalaciones del <b>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM</b> ., <b>“FELIPE CARRILLO PUERTO”</b> ubicado en Carretera Federal #307, km 201 Ejido Chunyaxché, Municipio “Felipe Carrillo Puerto”, Quintana Roo, c. p. 77133. México a 27 km, Tulum.
<b>Condiciones de entrega.</b>	<b>“El Proveedor”</b> deberá prestar el servicio integral de jardinería y fumigación en las áreas verdes e instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tulum bajo las siguientes condiciones:



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

- A. El horario para la realización del **“SERVICIO”**, de manera general será **de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas**, quedando detallado en los anexos técnicos y por solicitud adicional con orden de servicio.  
El servicio iniciará con el mínimo solicitado y podrá ser ampliado hasta el máximo mediante Orden de Servicio emitida por el administrador del contrato respectivo o quien este designe para tal fin.
- B. Mantener en óptimas condiciones de limpieza las áreas del aeropuerto.
- C. Mantener en excelente presentación las plantas de ornato.
- D. Mantener en excelente presentación las macetas y macetones.
- E. Los gastos de transporte, flete, resguardos, maniobras de carga y/o descarga, seguros y todo lo necesario para llevar a cabo el servicio descrito en las áreas indicadas en el **Apéndice 1** (ubicados en los espacios de oficinas del edificio terminal, talleres, F.B.O., S.E.I., y todas las instalaciones del Aeropuerto que se mencionan), será responsabilidad del proveedor.
- F. En caso de que las áreas sufran daños durante el servicio, serán subsanados por el proveedor, sin costo para el **GASFACOMM**, y sin perjuicio de las penas que se les impongan por el incumplimiento en los tiempos de prestación del servicio.
- G. Al finalizar cada periodo mensual (a mes vencido de 30 días) se elaborará un acta de entrega-recepción de servicio, la cual servirá para justificar el periodo citado anteriormente y en el anexo técnico.
- H. **“El proveedor”** se obliga a reparar aquellos daños que sean ocasionados a las instalaciones o infraestructura del aeropuerto, derivados del manejo, acarreo, instalación y toda actividad que efectuó con el equipo utilizado para la prestación del servicio o el personal de su competencia.
- I. **“El proveedor”** estará obligado en todo momento a cumplir cabalmente los lineamientos establecidos de seguridad, higiene y comportamiento disciplinario, tales como: respetar la velocidad permitida, evitar volar drones, evitar extraer información y documentos confidenciales propiedad del GASFACOMM, evitar tomar video, fotografías y audio en el interior de las instalaciones del aeropuerto, y todas aquellas normas que la administración del aeródromo establezca; quedando bajo su responsabilidad la totalidad de personal que contrate y las consecuencias jurídicas y



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

	<p>• administrativas que causen por contravenir las disposiciones que se citan las cuales se comunicarán por escrito.</p> <p>J. <b>“El proveedor”</b> solicitará con 48 horas de antelación y por escrito, autorización de acceso para el personal que suministrará el material en las Instalaciones del aeropuerto, asentando nombres completos del personal contratado y responsable correspondiente, así como los datos de vehículos que empleará, proporcionando marca, tipo, modelo y demás datos que exija el <b>GAFSACOMM</b>.</p>
<p><b>Penas convencionales.</b></p>	<p>A. Se aplicará sí <b>“El Proveedor”</b> incurre en algún atraso en los plazos establecidos en el programa de trabajo para la prestación del servicio y los términos establecidos en el documento contractual que se formalice, de conformidad a los</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> </ul> <p>B. El administrador del contrato elaborará el <b>“Reporte de penalización”</b> determinando el monto que el <b>“El Proveedor”</b> deberá cubrir por atraso en la prestación del servicio y lo remitirá <b>en un plazo máximo de 48 hrs</b> a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Gcia. Adquisiciones) <b>para que comunique a “El Proveedor” la penalización.</b></p> <p>C. <b>“El Proveedor”</b> estará obligado a pagar al <b>“GAFSACOMM”</b>, las penas convencionales por cada día de atraso con respecto al plazo de inicio del servicio pactado en el instrumento contractual que se elabore, consistente en el pago de una sanción equivalente del <b>1% (uno por ciento)</b> por cada día natural de atraso aplicado al valor del servicio que hayan sido entregados fuera del plazo convenido, no deberá de incluir el impuesto del valor agregado (I.V.A.).</p> <p>D. El pago del servicio quedará condicionado al pago que <b>“El Proveedor”</b> deba efectuar por concepto de penas convencionales.</p> <p>E. <b>“El Proveedor”</b> contará con diez días naturales para cubrir el monto de la penalización, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por el atraso en la entrega del servicio, en el concepto de que el pago correspondiente, se realizará a través de nota de crédito aplicada al CFDI o factura electrónica por concepto de penalización.</p> <p>F. El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

<p><b>Deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente</b></p>	<p>El <b>GAFSACOMM</b> aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra <b>“El Proveedor”</b>, las cuales se calcularán por un <b>0.5%</b> sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que se presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.</p> <p>De no existir pagos pendientes, se requerirá a <b>“El Proveedor”</b> que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería del <b>GAFSACOMM</b>. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Las deducciones económicas se aplicarán sobre el monto total del incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del GAFSACOMM, y lo remitirá <b>en un plazo máximo de 48 hrs</b> a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Gcia. Adquisiciones) <b>para que comunique a “El Proveedor”</b> el incumplimiento parcial o deficiente.</p> <p>Las deductivas no podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato específico sin considerar el I.V.A.</p>
<p><b>Forma y condiciones de pago.</b></p>	<p>El <b>GAFSACOMM</b> efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de 30 (treinta) días, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los <b>ANEXOS TÉCNICOS</b> que forma parte integrante de este procedimiento.</p> <p>El pago se realizará en un plazo máximo de <b>20 (veinte) días</b> naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a el <b>GAFSACOMM</b>, con la aprobación (firma) del Administrador del contrato.</p> <p>El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se</p>



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

<p><b>Forma y condiciones de pago.</b></p>	<p>verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.</p> <p>De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección General de Administración y Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a el <b>“El Proveedor”</b> las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el <b>“El Proveedor”</b> presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.</p> <p>El tiempo que el <b>“El Proveedor”</b> utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.</p> <p>El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de correo electrónico siguiente:</p> <p><a href="mailto:gertesoreria.gafsacomm@sedena.gob.mx">gertesoreria.gafsacomm@sedena.gob.mx</a> y se deberá enviar la representación impresa de la factura y el archivo XML correspondiente, se puntualiza que de acuerdo con el Código Fiscal Federal no se tramitarán a pago facturas obsoletas bajo modalidad de CFD, CBD, o impresiones no autorizadas.</p> <p>El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique y deberá contener los datos siguientes:</p> <p>Nombre: “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya- Mexica, S.A. de C.V.”  Domicilio: Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640.  R.F.C. GAF220603TC4.  Número de contrato:  Descripción del servicio.  Cantidad, unidad, descripción, costo unitario, importe total e impuestos desglosados en moneda nacional.</p>
--	--



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

	<p>El <b>“El Proveedor”</b> está enterado que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.</p> <p>Para efectos de trámite de pago, el <b>“El Proveedor”</b> deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el <b>GAFSACOMM</b>, para efectos del pago.</p> <p>El <b>“El Proveedor”</b> deberá presentar la información y documentación que el <b>GAFSACOMM</b> le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del <b>GAFSACOMM</b>.</p> <p>El pago de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que el <b>“El Proveedor”</b> deba efectuar por concepto de penas convencionales.</p> <p>Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.</p>
<p><b>Garantía de anticipo.</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Garantía de calidad.</b></p>	<p><b>“El Proveedor”</b> se obliga con el <b>GAFSACOMM</b> a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en hoja membretada, firmada por el Representante Legal, garantizando que el servicio se preste en las mejores condiciones y de manera ininterrumpida, cubriendo los aspectos indicados en los ANEXOS TÉCNICOS. Dicha garantía deberá encontrarse vigente, a fin de garantizar que el servicio se preste de manera ininterrumpida y de conformidad con los requerimientos técnicos solicitados, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>La garantía consiste en que, sin costo para el operador aeroportuario, <b>“El Proveedor”</b> atenderá desde luego las fallas o mal funcionamiento del servicio, defectos o vicios ocultos, dentro del periodo de garantía y hasta la vigencia del contrato.</p>



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

	<p>La garantía debe de cubrir todos los componentes de los equipos e Instrumentos, incluyendo accesorios, para el cumplimiento del servicio motivo de la contratación.</p> <p>En caso de que llegara a presentarse una deficiencia en la prestación del servicio u otros elementos derivados de estos, <b>“El Proveedor”</b> estará obligado a corregirlos o en su caso remplazarlos sin costos adicionales para el <b>GAFSACOMM</b> en un plazo <b>máximo de 24 (veinticuatro) horas</b> según corresponda, una vez efectuada la comunicación verbal o por escrito.</p> <p><b>“El Proveedor”</b> se obliga a garantizar la buena práctica en el cumplimiento del trabajo; así como de seguir todos los lineamientos establecidos por la AFAC, SEMARNAT, SEDENA y demás autoridades que tengan inferencia en el accionar del trabajo en cuestión.</p>
<p><b>Garantía de cumplimiento.</b></p>	<p>Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la <b>“LAASSP”</b>; y 103 de su Reglamento <b>“El Proveedor”</b> se obliga a constituir una garantía <b>divisible</b> y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del <b>GAFSACOMM</b>, por un importe equivalente al <b>10% (diez por ciento)</b> del monto máximo del instrumento contractual que se elabore, sin incluir el IVA.</p> <p>Dicha fianza deberá ser entregada al <b>GAFSACOMM</b>, a más tardar dentro de los <b>10 (diez) días</b> naturales posteriores a la firma del instrumento contractual que se elabore y si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.</p> <p>En caso de que <b>“El Proveedor”</b> incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, <b>GAFSACOMM</b> podrá rescindir el instrumento contractual que se elabore y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.</p> <p>La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad para el <b>“El Proveedor”</b>, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento contractual que se elabore y no impedirá que el <b>GAFSACOMM</b> reclame la indemnización por</p>



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

	<p>cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.</p> <p>En caso de incremento al monto y modificación al plazo del instrumento contractual que se elabore, <b>“El Proveedor”</b> se obliga a entregar al <b>GAFSACOMM</b>, dentro de los <b>10 (diez) días</b> naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la <b>“LAASSP”</b>, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.</p> <p>Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Gcia. Adquisiciones) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del instrumento contractual que se elabore, lo que comunicará a <b>“El Proveedor”</b>.</p>
--	--

**Requisitos del procedimiento de contratación.**

<p><b>Criterio de evaluación de proposiciones y forma de adjudicación.</b></p>	<p>El procedimiento de contratación será por partida completa.</p> <p>Con fundamento en los artículos 36, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51, párrafo segundo de su Reglamento, el criterio de evaluación de proposiciones será binario, por así estar determinado en la cláusula sexta fracción V del Contrato Marco, el cual dispone que se seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la propuesta económica <b>más baja</b>.</p>
--	--



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

<p><b>Documentación Requerida para evaluar proposiciones.</b></p>	<p><b>“El Proveedor Participante”</b> deberá integrar en su propuesta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Propuesta técnica: <b>“El Proveedor”</b> presentarán dentro de su propuesta, metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo), así como relación de maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del servicio.</li> <li>2.-Propuesta económica.</li> <li>3.-Cumplimiento de las normas especificadas en los anexos técnicos I y II.</li> <li>4.-Facultades del representante legal.</li> <li>5.-Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.</li> <li>6.-Declaración de integridad.</li> <li>7.-Infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos.</li> <li>8.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.</li> <li>9.-Escrito de estratificación.</li> <li>10.-Manifestación de NO desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.</li> <li>11.-Escrito de confidencialidad.</li> <li>12.-Escrito de relación y exclusión laboral.</li> <li>13.-Acta constitutiva.</li> <li>14.-Poder notarial.</li> <li>15.-Aviso de alta como persona moral con actividad empresarial.</li> <li>16.-Comprobanter de domicilio.</li> <li>17.-Acta de nacimiento (personas físicas).</li> </ol>
---	---



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

<p><b>Póliza de responsabilidad civil</b></p>	<p><b>“El Proveedor”</b> en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato específico, deberán presentar a la Gerencia de Recursos Materiales del <b>GAFSACOMM</b> el original de la póliza de responsabilidad civil por la partida adjudicada, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario al <b>GAFSACOMM</b> por <b>\$ 5´000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)</b> sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a los posibles proveedores por todas las actividades que desarrolle en el lado tierra durante la vigencia del contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Administrador del Contrato.</p> <p>En el supuesto de que no se presente la referida póliza dentro del plazo indicado (diez días naturales), el <b>GAFSACOMM</b> podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.</p>
<p><b>Otros.</b></p>	<p>No Aplica.</p>



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO I.**

**Proposición técnica.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**  
Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas N°. \_\_\_\_\_

Nombre del posible proveedor. (Se deberá asentar el nombre del posible proveedor).	Fecha de presentación de la propuesta. (Corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas, indicada en el calendario de actividades). _____
R.F.C. _____	Lugar de entrega. (Anotar la dirección de la convocante).

**Servicio integral de jardinería y Fumigación.**

No. de partida.	Aeropuerto.	Concepto.	Cantidad.	Unidad de medida.	Volumetría / cantidad.	
					Mínimo.	Máximo.
Única.	Tulum	Áreas jardinadas.	1	M <sup>2</sup>	218,711	546,777
	Tulum	Fumigación.	1	M2	150,000	375,000

Los posibles proveedores deberán hacer una descripción amplia y detallada del servicio que ofertan indicando los conceptos que se indican en el anexo técnico, cubriendo todos los puntos indicados en el anexo técnico y conforme a los Anexos I y II (Especificaciones técnicas y de calidad requeridas del servicio integral de jardinería y fumigación).

**Lugar y fecha:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal.)



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 2.**

Proposición económica.

DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM  
Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

Nº	Servicios.	Unidad de medida.	Volumetrías de referencia.		Precio unitario.	Meses.	Subtotal mínimo.	Subtotal máximo.
<b>SERVICIO DE JARDINERÍA.</b>								
1	Áreas jardinadas	M2	Volumen mínimo. 218,711	Volumen máximo. 546,777		3		
<b>SUBTOTAL</b>								
<b>16% DE IVA</b>								
<b>IMPORTE TOTAL</b>								

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA  
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA**

Nº	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRÍAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>SERVICIO DE JARDINERÍA EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DE LA APF</b>					
1	Mantenimiento del césped	M2.			
2	Mantenimiento de setos y plantas con flores	M2			
3	Poda de árboles	M2			
4	Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras.	Pieza			
<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA JARDINES BOTÁNICOS Y VIVEROS.</b>					
1	Mantenimiento de viveros y jardines botánicos.	M2			
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>16% DE IVA</b>					
<b>IMPORTE TOTAL</b>					

Los montos deberán ser presentados a dos centésimas.  
La propuesta deberá ser presentada en moneda nacional, I.V.A. desglosado.  
Entregar preferentemente en papel membretado, por los proveedores incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.  
Manifestar que son precios fijos durante la vigencia del contrato.

Los posibles proveedores deberán incluir en su propuesta los requerimientos señalados en el anexo técnico.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.**

PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE SERVICIO Y MONTOS TOTALES.			
DESCRIPCIÓN.	MONTO.	PRECIO UNITARIO POR TIPO DE SERVICIO.	
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN	PRECIO UNITARIO POR (m2 /m3)	\$	
	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados).	Mínima 150,000	Máxima 375,000
	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO (1+2).	\$	
	I.V.A.	\$	
	MONTO TOTAL POR SERVICIO.	\$	
		MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	\$

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

**Actividades que comprende el servicio integral de fumigación**

Se deberá cotizar **por unidad de medida** del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización. c) Termonebulización.	m2	
Fumigación de roedores.	<b>Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos</b>		
	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza	
	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza	
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato)	Pieza	



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

Actividades bajo demanda	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	m2	
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	m2	
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	m2	
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos.	m2	
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	m3	
Captura y disposición de animales ferales.	unidad	

Los posibles proveedores deberán considerar en su propuesta todos los gastos implicados en la prestación del servicio; asimismo, deberán cotizar los requerimientos señalados en el anexo técnico.

Me comprometo a mantener fijo el precio ofertado en la presente propuesta hasta que termine la relación contractual. (Se debe asentar la presente leyenda en la propuesta económica).

Nota: Se deberá expresar con letra y con número el precio total de la propuesta.

**Lugar y fecha:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 3.**

**Cumplimiento de normas.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Infraestructura de la Calidad, se presenta documento expedido por \_\_\_\_\_ (autoridad competente), en donde se acredita el cumplimiento de las siguientes normas:

**NORMAS- CERTIFICADOS-JARDINERÍA.**

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
<b>NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
<b>NOM-232-SSAI-2009</b>	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
<b>NOM-003-STPS-1999</b>	Actividades agrícolas-uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-condiciones de seguridad e higiene.
<b>NOM-009-STPS-2011</b>	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
<b>NOM-019-SEMARNAT-2006</b>	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
<b>NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
<b>NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas</b>	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

**NORMAS- CERTIFICADOS-FUMIGACIÓN.**

Número de Norma	Descripción de la Norma
<b>NOM-017-STPS-2008</b>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
<b>NOM-256-SSAI-2012</b>	Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
<b>NOM-232-SSAI-2009</b>	“Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

**Lugar y fecha:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal)



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 4.**

**Facultades del representante legal.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y que la documentación que envío con la propuesta es verídica y fidedigna, autorizando al GAFSACOMM a confirmar mis datos en cualquier momento.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento **con facultades suficientes para comprometer a mi representada** y suscribir esta proposición en el procedimiento *(número del presente procedimiento)* a nombre y representación de: *(nombre de la empresa)*, autorizando al GAFSACOMM a confirmar mis datos en cualquier momento.

Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

**ADICIONAL PARA PERSONA MORAL:**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y localidad del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

No. del folio mercantil, foja, volumen, libro y fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Relación de socios:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

1.-

2.-

3.-

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y localidad del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

**Lugar y fecha:**

(Nombre, firma y cargo del representante legal.)

*Los datos serán comprobados en la escritura y en el poder notarial.*



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 5.**

**Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

No me encuentro en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estoy enterado de que en caso de no ser cierta la afirmación anterior, será causal de desechamiento de mi propuesta o la no celebración de la firma del contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado, sin ninguna responsabilidad para el GAFSACOMM; así como de las penas de carácter civil, penal y/o administrativas a que me haré acreedor por presentar información apócrifa.

Asimismo, manifiesto que no me encuentro sancionado o inhabilitado, ni tengo adeudos por multas impuestas por la Secretaría de la Función Pública.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado) , representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Ninguno de los socios, directivos, empleados ni el que suscribe, se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; estoy enterado de que en caso de no ser cierta la afirmación anterior, será causal de desechamiento de mi propuesta o la no celebración de la firma del contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado, sin ninguna responsabilidad para el GAFSACOMM; así como de las penas de carácter civil, penal y/o administrativo a que me haré acreedor por presentar información apócrifa.

Asimismo, manifiesto que no me encuentro sancionado o inhabilitado, ni tengo adeudos por multas impuestas por la Secretaría de la Función Pública.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal.)



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 6.**

**Declaración de integridad.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

Me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos del GAFSACOMM encargados de llevar a cabo el presente procedimiento, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica, no cuento con información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos del GAFSACOMM encargados de llevar a cabo el presente procedimiento, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

Para el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica, mi representada no cuenta con información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre, firma y cargo del representante legal.)



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 7.**

**Derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto que:

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, me obligo a liberar al GAFSACOMM y/o a terceros, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que pudiera derivarse de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra del GAFSACOMM por cualquiera de las causas antes mencionadas, me comprometo a llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la liberación de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que le ocasione y en su caso, reintegrarle los gastos que llegaré a efectuar por tal concepto.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto que:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento, se obliga a liberar al GAFSACOMM y/o a terceros, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que pudiera derivarse de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del GAFSACOMM por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la liberación de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que le ocasione y en su caso, reintegrarle los gastos que llegaré a efectuar por tal concepto.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal.)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 8.**

**Penas convencionales y aplicación de deductivas.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto que:

Estoy enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de no iniciar los servicios en las fechas indicadas o por incumplimiento parcial o deficiente que presenten los servicios por causas imputables a mí persona, se apliquen las penas señaladas en el numeral II inciso 9) de la presente invitación, inclusive se rescinda el contrato en caso de incumplimiento total y de inicio el procedimiento respectivo para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto que:

Mi representada, está enterada y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de no iniciar los servicios en las fechas indicadas o por incumplimiento parcial o deficiente que presenten los servicios por causas imputables a mí representada, se apliquen las penas señaladas en el numeral II inciso 9) de la presente invitación, inclusive se rescinda el contrato en caso de incumplimiento total y de inicio el procedimiento respectivo para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal)



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 9.**

**Escrito de nacionalidad.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

Con relación al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica No. \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, en el que participo a través de la presente propuesta, al respecto manifiesto que soy de nacionalidad mexicana, situación que se puede comprobar mediante mi acta de nacimiento.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Con relación al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta, al respecto manifiesto que la citada empresa es de nacionalidad mexicana, situación que se puede comprobar mediante el acta constitutiva.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal.)



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 10.**

**Estratificación.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Fecha de presentación de propuestas)

Procedimiento de licitación No. \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, en el que participa la empresa \_\_\_\_\_, a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. (Nombre del representante legal o apoderado) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, asimismo, que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (1\*) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (2\*) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre, firma y cargo del representante legal.)

1\* Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página: <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>.

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

2\* Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO II.**

**Manifestación de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PARA PERSONAS MORALES:**

\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_ (Persona Moral), manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista, el nombre de la dependencia o entidad y el cargo que ocupa)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**PARA PERSONA FÍSICAS:**

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, no se actualiza un Conflicto de Interés.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre, firma y cargo del representante legal.)

**Este deberá ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx> de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

**ADJUNTAR MANIFIESTO.**



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 12**

**Confidencialidad.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpahuigo, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto que:

Durante el presente procedimiento de contratación y en caso de ser adjudicado, el que suscribe y el personal que se designe para dar atención al GAFSACOMM, guardaremos la más estricta confidencialidad con respecto a toda la documentación e información relacionada con las actividades, instalaciones y operaciones de esa Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”; la información que se reciba, resguarde, registre o se genere durante la vigencia del contrato y posterior a ésta será resguardada con la más estricta confidencialidad. En caso de incumplimiento, responderé por los daños y/o perjuicios que ocasione al GAFSACOMM.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Durante el presente procedimiento de contratación y en caso de ser adjudicado, el que suscribe, los socios y el personal que se designe para dar atención al GAFSACOMM, guardaremos la más estricta confidencialidad con respecto a toda la documentación e información relacionada con las actividades, instalaciones y operaciones de esa Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”; la información que se reciba, resguarde, registre o se genere durante la vigencia del contrato y posterior a ésta será resguardada con la más estricta confidencialidad. En caso de incumplimiento, mi representada responderá por los daños y/o perjuicios que ocasione al GAFSACOMM.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo del representante legal)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 13**

**Conoce el contenido de la invitación.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto que:

Conozco y acepto el contenido de la invitación que rige el presente procedimiento, de igual manera, estoy de acuerdo en que lo establecido en la junta de aclaraciones será de observancia obligatoria para todos los participantes y es mi responsabilidad enterarme del contenido de dicha acta, además de ser una causal para desechar la propuesta en caso de no observar las modificaciones acordadas.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada conoce y acepta el contenido de la invitación que rige el presente procedimiento, de igual manera, está de acuerdo en que lo establecido en la junta de aclaraciones será de observancia obligatoria para todos los participantes y es responsabilidad de mi representada enterarse del contenido de dicha acta, además de ser una causal para desechar la propuesta en caso de no observar las modificaciones acordadas.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre, firma y cargo del representante legal)



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 14**

**Domicilio.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

PERSONA FÍSICA.

(Nombre de la persona física), manifiesto que:

El domicilio consignado en mi proposición y el que se indica a continuación, será el lugar donde se recibirá toda clase de notificaciones, comprometiéndose a notificar por escrito a esta Entidad el cambio de domicilio que en su caso ocurra, dentro de los cinco días siguientes, así como mi cuenta de correo electrónico:

PERSONA MORAL.

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

El domicilio consignado en la proposición y el que se indica a continuación, será el lugar donde se recibirá toda clase de notificaciones, comprometiéndose a notificar por escrito a esta Entidad el cambio de domicilio que en su caso ocurra, dentro de los cinco días siguientes, así como la cuenta de correo electrónico de mi representada:

Calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Delegación o municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre y firma, firma del representante legal en caso de persona moral.)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 15**

**Datos bancarios.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), manifiesto que los datos bancarios aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos bancarios aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados.

Institución Bancaria (Banco):

\_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Plaza: \_\_\_\_\_

Tipo de moneda: \_\_\_\_\_

No. de cuenta: \_\_\_\_\_

CLABE: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

(Nombre y firma, firma del representante legal en caso de persona moral.)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 16**

**Relación y exclusión laboral.**

**DIRECCIÓN DE RECS, MATLS Y SVS. GRALES. DEL GAFSACOMM.**

Carretera México Pachuca, km 34, Santa Lucía,  
Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640

**PERSONA FÍSICA.**

(Nombre de la persona física), reconozco y acepto ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad al GAFSACOMM respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

asumo en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que contraiga con el personal que labore bajo mis órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el GAFSACOMM, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, eximo expresamente al GAFSACOMM de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el contrato que se formalice.

**PERSONA MORAL.**

(Nombre del representante legal o apoderado), representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, según consta en el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_, (nombre del notario), con residencia en (localidad y estado de la notaría), reconozco y acepto que la empresa \_\_\_\_\_ es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad al GAFSACOMM respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

asumiendo en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que contraiga con el personal que labore bajo las órdenes o intervenga o contrate mi representada para la atención de los asuntos encomendados por el GAFSACOMM, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, mi representada exime expresamente al GAFSACOMM de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el contrato que se formalice.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma, firma del representante legal en caso de persona moral)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 17**

**Modelo de contrato específico.**

**El modelo del contrato específico es sólo para información de los posibles proveedores y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 fracción XVI de la Ley, el contenido de este puede tener variaciones.**

**Los posibles proveedores NO deben incluirlo en su proposición.**

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN Y/O JARDINERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD), REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO), EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: A N T E C E D E N T E De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “LAASSP”, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha \_\_\_\_\_, suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de fumigación y/o jardinería, en lo sucesivo “CONTRATO MARCO”, con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.

**DECLARACIONES.**

- I. (“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”), declara que:
  - I.1 Que es una \_\_\_\_\_ (Dependencia y/o Entidad) de conformidad con \_\_\_\_\_ (sustento jurídico en los que se reconoce su existencia), cuya competencia y atribuciones se señalan en \_\_\_\_\_ (sustento jurídico en el que se señalen sus facultades).
  - I.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de su \_\_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en el que se regulen sus facultades), así como del numeral \_\_\_\_\_ de las Políticas, Bases y Lineamientos de la “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)”, \_\_\_\_\_ (nombre del servidor público facultado para firmar el contrato específico) en su carácter de \_\_\_\_\_, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - I.3. Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento \_\_\_\_\_ (adjudicación directa o invitación a cuando menos 3 tres personas) con número \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (señalar los artículos correspondientes al procedimiento de contratación ya sea adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.
  - I.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “LAASSP” emitida por la \_\_\_\_\_ (área de presupuesto), correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) \_\_\_\_\_.
  - I.5 (nombre) \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el/la servidor/a público/a encargado/a de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
  - I.6 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

I.7 Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su \_\_\_\_\_ (apoderado/representante legal), declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita acta de nacimiento (en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente) \_\_\_\_\_ (número), y se identifica con \_\_\_\_\_. (ajustar en su caso).

II.2. Su objeto social es, entre otros \_\_\_\_\_.

II.3 El (la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ (representante legal o apoderado), cuenta poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ pasada ante la fe 4 del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. (Tratándose de personas físicas, en su caso, señalar datos relativos a los apoderados, cuando aplique).

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha \_\_\_\_\_, mediante el cual remite opinión en sentido positivo. En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha \_\_\_\_\_. Así mismo en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos de fecha \_\_\_\_\_. II.5 (Cuando corresponda) Mediante escrito de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, manifiesta que es una empresa \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la “LAASSP”.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y 5 concesiones.

II.8 Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la “LAASSP”.

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (no aplica para personas extranjeras)

II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en \_\_\_\_\_

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a prestar a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” el servicio integral de fumigación y/o jardinería, en adelante “EL SERVICIO”.

SEGUNDA.- ALCANCES. El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), lo señalado en la \_\_\_\_\_ (cotización o propuesta económica) de “EL PROVEEDOR”, en concordancia con lo establecido en el “CONTRATO MARCO”, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO. En términos de los artículos 47 de la “LAASSP” y de 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (importe con número y letra), más \_\_\_\_\_ (importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., resultando la cantidad total de 6 \_\_\_\_\_ (importe con número y letra) y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (importe con número y letra), más \_\_\_\_\_ (importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., resultando la cantidad total de \_\_\_\_\_ (importe con número y letra). (En su caso) El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (importe con número y letra), más \_\_\_\_\_ (importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., resultando la cantidad total de \_\_\_\_\_ (importe con número y letra). Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico. El pago de “EL SERVICIO” objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones. “EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que “EL SERVICIO” requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato. (En su caso, dependerá de la vigencia del contrato específico, toda vez que en términos del artículo 80 del reglamento de la “LAAASSP”, se deberá prever el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos). El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de \_\_\_\_\_ en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la “LAASSP”, los pagos se realizarán de conformidad con “EL SERVICIO” efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”. Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con “EL SERVICIO” prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la “LAASSP”, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare los servicios devengados. Los pagos, se efectuarán 7 mediante transferencia electrónica, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá presentar documento expedido por institución bancaria. En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley. Para efectos de lo anterior, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá remitir a \_\_\_\_\_ (responsable de



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

pagos) de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, la documentación en original que compruebe la prestación de “EL SERVICIO” junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de “EL SERVICIO”, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando “EL SERVICIO” sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a \_\_\_\_\_ (responsable de pagos) de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” el importe de las mismas. Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, con el domicilio fiscal siguiente: \_\_\_\_\_, con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”. El pago de “EL SERVICIO”, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente contrato específico. En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la “LAASSP”. El pago correspondiente quedará sujeto a que “EL PROVEEDOR” entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” será el responsable de verificar que “EL PROVEEDOR” haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” no otorgará ninguna clase de anticipo. 8 (en su caso) En virtud de que “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, “EL PROVEEDOR” podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico).

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato específico será a partir de \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES 1. Prestar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su (apartado, sección o anexo), mismos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante de este instrumento. 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas. 3. Responder respecto de la calidad de “EL SERVICIO” en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), en el Contrato Marco, y en la legislación aplicable. 4. Informar oportunamente a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables. 5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “EL PROVEEDOR” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA de este contrato específico. 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de “EL SERVICIO”, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello. 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar “EL SERVICIO” en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico. 9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico. 10. Ser



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca- Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de “EL SERVICIO”. 11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la “LAASSP” y 107 de su Reglamento. 12. Presentar a “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de “EL SERVICIO”, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”. 1. Cubrir el pago de “EL SERVICIO” efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico. 2. Proporcionar a “EL PROVEEDOR” las facilidades necesarias para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato específico. 3. Que a través de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, será responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de “EL SERVICIO” en los términos solicitados en el presente contrato específico y su \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo). 10

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, (o en su caso tratándose de entidades paraestatales a favor de \_\_\_\_\_) a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la “LAASSP”. En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” o quien lo sustituya o supla; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. La garantía de cumplimiento del contrato específico será \_\_\_\_\_ (divisible/indivisible), considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de “EL SERVICIO” descrito en el \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo). De no cumplir con dicha prestación, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”. La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” reclame la indemnización o el 11 reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente. El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca- Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR” en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato específico, deberá presentar a “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” de al menos el    % del monto máximo/total (así como del numeral     de sus Políticas, Bases y Lineamientos) del contrato específico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a “EL PROVEEDOR” por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”. En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato específico, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. 12 “EL PROVEEDOR” deberá prestar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en (apartado, sección o anexo) del presente instrumento jurídico. DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” designa a    , en su carácter de     o quien en su caso ocupe dicho cargo como “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “EL PROVEEDOR” y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir “EL SERVICIO”, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su (apartado, sección o anexo). Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico. La verificación de “EL SERVICIO” que realice “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de “EL SERVICIO”. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias. De conformidad con el artículo 57 de la “LAASSP”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de “EL SERVICIO” establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la “LAASSP”, la verificación, aceptación o corrección de “EL SERVICIO” se realizará por “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, “EL SERVICIO” no se tendrá por recibido o aceptado. El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta “EL SERVICIO” y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en el (apartado, sección o anexo) de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de “EL SERVICIO”. Los días que transcurran entre la fecha en que “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” notifica a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación de “EL SERVICIO” y aquélla en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO “LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la “LAASSP”, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” respecto de las establecidas originalmente. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de “EL SERVICIO”. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “EL PROVEEDOR” o por “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante \_\_\_\_\_ (responsable de la contratación), debidamente firmado por “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos. 14 En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Con base en los artículos 53 de la “LAASSP”, 95 y 96 del Reglamento de la “LAASSP”, así como \_\_\_\_\_ de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” sí “EL PROVEEDOR” incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de “EL SERVICIO” no prestado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. Para el pago de las penas convencionales, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, a través de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” a través de “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” notificará a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente (indicar el procedimiento de la aplicación de la pena). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de “EL SERVICIO” que se aplicarán a “EL PROVEEDOR”, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la “LAASSP” y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo I, en los términos siguientes: Descripción Deductiva Prestación parcial o deficiente de “EL SERVICIO” \_\_\_\_\_ XX% (XXX por ciento) antes del IVA del valor total de “EL SERVICIO” prestado de manera parcial o deficiente (Ajustar según Políticas, Bases y Lineamientos de la cada dependencia o entidad. 15 Para aplicar las deducciones “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas (indicar el procedimiento de la aplicación de la deducciones). La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. De conformidad con el punto \_\_\_\_\_ del numeral \_\_\_\_\_ de las POBALINES de la “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” y, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas en el (apartado, sección o anexo) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “EL PROVEEDOR” incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa: a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la “LAASSP”, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables. b) Por



## Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca- Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA” durante la vigencia de este contrato específico. c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas. d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico. e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad. f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico. g) Si “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” o cualquier otra autoridad detecta que “EL PROVEEDOR” proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo. 16 “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la “LA ASSP” y 98 de su Reglamento. En virtud de que la obligación garantizada es indivisible/indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas. (Ajustar según sea el caso). De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la LA ASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la “LA ASSP”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a “EL PROVEEDOR” un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a “EL PROVEEDOR” y a las autoridades competentes. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de “EL SERVICIO”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)” establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. “EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”. 17

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)” deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “EL SERVICIO” originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



## **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de “EL SERVICIO” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de “EL SERVICIO”, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo. La suspensión de “EL SERVICIO” se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión. Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”. “LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar “EL SERVICIO”, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede. “EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico. Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL PROVEEDOR”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” y “EL PROVEEDOR” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR”, ni de su personal. El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de “EL SERVICIO” materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL PROVEEDOR” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social. Por lo anterior, “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder a todas las 19 reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de “EL SERVICIO”, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que “EL PROVEEDOR” haya recibido pagos en exceso de “(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)”, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la “LAASSP”, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

contractual cuya validez no fuere afectada. No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL. Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, “LAS PARTES” podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo) VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. 20 Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la “LAASSP” y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de discrepancia entre la \_\_\_\_\_ (solicitud de cotización o invitación) y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la \_\_\_\_\_ (solicitud de cotización o invitación), de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la \_\_\_\_\_, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa. Por lo anteriormente expuesto, tanto “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en \_\_\_\_\_ (lugar), el día \_\_\_\_\_ (fecha). APARTADO DE FIRMAS “LAS PARTES”  
\_\_\_\_\_  
Servidor público facultado para la suscripción del contrato  
\_\_\_\_\_  
Apoderado o representante legal del proveedor El Administrador del Contrato \_\_\_\_\_ (Nombre y cargo del servidor público)



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 18**

**Modelo de fianza.**

El presente anexo es sólo para información de los posibles proveedores, **NO DEBERÁN PRESENTARLO EN SUS PROPUESTAS.**

Los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en DOF: 15/04/2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-  
Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiera otros obligados, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA**

**GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

### **“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**



**SEDENA**

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**

S.A. DE C.V.



## **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

### **"Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA NACIONAL

**GAFSACOMM**  
S.A. DE C.V.



## **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

### **"Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subíndice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**

**“Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”**

**ANEXO 19**

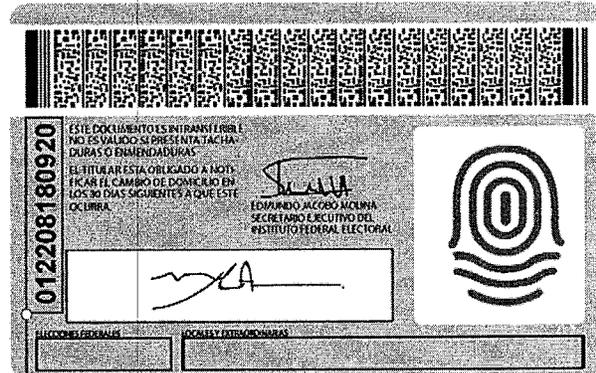
**Identificación oficial vigente.**

El presente anexo es de carácter informativo, los posibles proveedores **no deberán incluirlo** en su proposición.

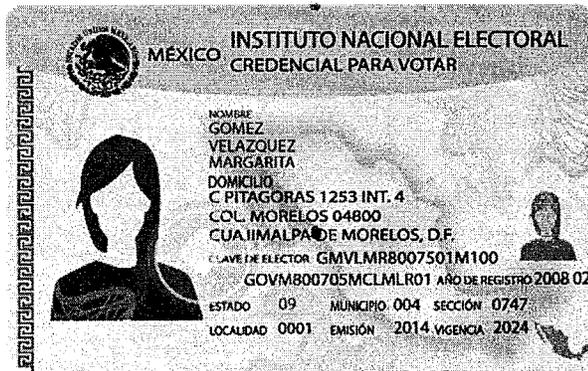


1. Clave de Elector

2. Número de Emisión

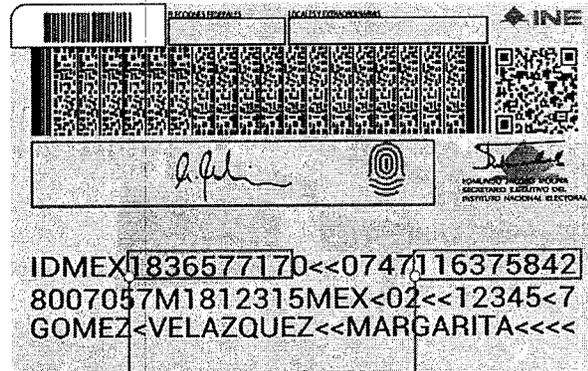


3. Número Vertical (OCR)



1. CIC

2. Identificador del Ciudadano





I

Disposiciones generales

ARTICULO 104. Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:

- I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.  
<sup>27</sup> <sup>28</sup> <sup>29</sup> <sup>30</sup> <sup>31</sup> <sup>32</sup> <sup>33</sup> <sup>34</sup> <sup>35</sup> <sup>36</sup> <sup>37</sup> <sup>38</sup> <sup>39</sup> <sup>40</sup> <sup>41</sup> <sup>42</sup> <sup>43</sup> <sup>44</sup> <sup>45</sup> <sup>46</sup> <sup>47</sup> <sup>48</sup> <sup>49</sup> <sup>50</sup> <sup>51</sup> <sup>52</sup> <sup>53</sup> <sup>54</sup> <sup>55</sup> <sup>56</sup> <sup>57</sup> <sup>58</sup> <sup>59</sup> <sup>60</sup> <sup>61</sup> <sup>62</sup> <sup>63</sup> <sup>64</sup> <sup>65</sup> <sup>66</sup> <sup>67</sup> <sup>68</sup> <sup>69</sup> <sup>70</sup> <sup>71</sup> <sup>72</sup> <sup>73</sup> <sup>74</sup> <sup>75</sup> <sup>76</sup> <sup>77</sup> <sup>78</sup> <sup>79</sup> <sup>80</sup> <sup>81</sup> <sup>82</sup> <sup>83</sup> <sup>84</sup> <sup>85</sup> <sup>86</sup> <sup>87</sup> <sup>88</sup> <sup>89</sup> <sup>90</sup> <sup>91</sup> <sup>92</sup> <sup>93</sup> <sup>94</sup> <sup>95</sup> <sup>96</sup> <sup>97</sup> <sup>98</sup> <sup>99</sup> <sup>100</sup> <sup>101</sup> <sup>102</sup> <sup>103</sup> <sup>104</sup> <sup>105</sup> <sup>106</sup> <sup>107</sup> <sup>108</sup> <sup>109</sup> <sup>110</sup> <sup>111</sup> <sup>112</sup> <sup>113</sup> <sup>114</sup> <sup>115</sup> <sup>116</sup> <sup>117</sup> <sup>118</sup> <sup>119</sup> <sup>120</sup> <sup>121</sup> <sup>122</sup> <sup>123</sup> <sup>124</sup> <sup>125</sup> <sup>126</sup> <sup>127</sup> <sup>128</sup> <sup>129</sup> <sup>130</sup> <sup>131</sup> <sup>132</sup> <sup>133</sup> <sup>134</sup> <sup>135</sup> <sup>136</sup> <sup>137</sup> <sup>138</sup> <sup>139</sup> <sup>140</sup> <sup>141</sup> <sup>142</sup> <sup>143</sup> <sup>144</sup> <sup>145</sup> <sup>146</sup> <sup>147</sup> <sup>148</sup> <sup>149</sup> <sup>150</sup> <sup>151</sup> <sup>152</sup> <sup>153</sup> <sup>154</sup> <sup>155</sup> <sup>156</sup> <sup>157</sup> <sup>158</sup> <sup>159</sup> <sup>160</sup> <sup>161</sup> <sup>162</sup> <sup>163</sup> <sup>164</sup> <sup>165</sup> <sup>166</sup> <sup>167</sup> <sup>168</sup> <sup>169</sup> <sup>170</sup> <sup>171</sup> <sup>172</sup> <sup>173</sup> <sup>174</sup> <sup>175</sup> <sup>176</sup> <sup>177</sup> <sup>178</sup> <sup>179</sup> <sup>180</sup> <sup>181</sup> <sup>182</sup> <sup>183</sup> <sup>184</sup> <sup>185</sup> <sup>186</sup> <sup>187</sup> <sup>188</sup> <sup>189</sup> <sup>190</sup> <sup>191</sup> <sup>192</sup> <sup>193</sup> <sup>194</sup> <sup>195</sup> <sup>196</sup> <sup>197</sup> <sup>198</sup> <sup>199</sup> <sup>200</sup> <sup>201</sup> <sup>202</sup> <sup>203</sup> <sup>204</sup> <sup>205</sup> <sup>206</sup> <sup>207</sup> <sup>208</sup> <sup>209</sup> <sup>210</sup> <sup>211</sup> <sup>212</sup> <sup>213</sup> <sup>214</sup> <sup>215</sup> <sup>216</sup> <sup>217</sup> <sup>218</sup> <sup>219</sup> <sup>220</sup> <sup>221</sup> <sup>222</sup> <sup>223</sup> <sup>224</sup> <sup>225</sup> <sup>226</sup> <sup>227</sup> <sup>228</sup> <sup>229</sup> <sup>230</sup> <sup>231</sup> <sup>232</sup> <sup>233</sup> <sup>234</sup> <sup>235</sup> <sup>236</sup> <sup>237</sup> <sup>238</sup> <sup>239</sup> <sup>240</sup> <sup>241</sup> <sup>242</sup> <sup>243</sup> <sup>244</sup> <sup>245</sup> <sup>246</sup> <sup>247</sup> <sup>248</sup> <sup>249</sup> <sup>250</sup> <sup>251</sup> <sup>252</sup> <sup>253</sup> <sup>254</sup> <sup>255</sup> <sup>256</sup> <sup>257</sup> <sup>258</sup> <sup>259</sup> <sup>260</sup> <sup>261</sup> <sup>262</sup> <sup>263</sup> <sup>264</sup> <sup>265</sup> <sup>266</sup> <sup>267</sup> <sup>268</sup> <sup>269</sup> <sup>270</sup> <sup>271</sup> <sup>272</sup> <sup>273</sup> <sup>274</sup> <sup>275</sup> <sup>276</sup> <sup>277</sup> <sup>278</sup> <sup>279</sup> <sup>280</sup> <sup>281</sup> <sup>282</sup> <sup>283</sup> <sup>284</sup> <sup>285</sup> <sup>286</sup> <sup>287</sup> <sup>288</sup> <sup>289</sup> <sup>290</sup> <sup>291</sup> <sup>292</sup> <sup>293</sup> <sup>294</sup> <sup>295</sup> <sup>296</sup> <sup>297</sup> <sup>298</sup> <sup>299</sup> <sup>300</sup> <sup>301</sup> <sup>302</sup> <sup>303</sup> <sup>304</sup> <sup>305</sup> <sup>306</sup> <sup>307</sup> <sup>308</sup> <sup>309</sup> <sup>310</sup> <sup>311</sup> <sup>312</sup> <sup>313</sup> <sup>314</sup> <sup>315</sup> <sup>316</sup> <sup>317</sup> <sup>318</sup> <sup>319</sup> <sup>320</sup> <sup>321</sup> <sup>322</sup> <sup>323</sup> <sup>324</sup> <sup>325</sup> <sup>326</sup> <sup>327</sup> <sup>328</sup> <sup>329</sup> <sup>330</sup> <sup>331</sup> <sup>332</sup> <sup>333</sup> <sup>334</sup> <sup>335</sup> <sup>336</sup> <sup>337</sup> <sup>338</sup> <sup>339</sup> <sup>340</sup> <sup>341</sup> <sup>342</sup> <sup>343</sup> <sup>344</sup> <sup>345</sup> <sup>346</sup> <sup>347</sup> <sup>348</sup> <sup>349</sup> <sup>350</sup> <sup>351</sup> <sup>352</sup> <sup>353</sup> <sup>354</sup> <sup>355</sup> <sup>356</sup> <sup>357</sup> <sup>358</sup> <sup>359</sup> <sup>360</sup> <sup>361</sup> <sup>362</sup> <sup>363</sup> <sup>364</sup> <sup>365</sup> <sup>366</sup> <sup>367</sup> <sup>368</sup> <sup>369</sup> <sup>370</sup> <sup>371</sup> <sup>372</sup> <sup>373</sup> <sup>374</sup> <sup>375</sup> <sup>376</sup> <sup>377</sup> <sup>378</sup> <sup>379</sup> <sup>380</sup> <sup>381</sup> <sup>382</sup> <sup>383</sup> <sup>384</sup> <sup>385</sup> <sup>386</sup> <sup>387</sup> <sup>388</sup> <sup>389</sup> <sup>390</sup> <sup>391</sup> <sup>392</sup> <sup>393</sup> <sup>394</sup> <sup>395</sup> <sup>396</sup> <sup>397</sup> <sup>398</sup> <sup>399</sup> <sup>400</sup> <sup>401</sup> <sup>402</sup> <sup>403</sup> <sup>404</sup> <sup>405</sup> <sup>406</sup> <sup>407</sup> <sup>408</sup> <sup>409</sup> <sup>410</sup> <sup>411</sup> <sup>412</sup> <sup>413</sup> <sup>414</sup> <sup>415</sup> <sup>416</sup> <sup>417</sup> <sup>418</sup> <sup>419</sup> <sup>420</sup> <sup>421</sup> <sup>422</sup> <sup>423</sup> <sup>424</sup> <sup>425</sup> <sup>426</sup> <sup>427</sup> <sup>428</sup> <sup>429</sup> <sup>430</sup> <sup>431</sup> <sup>432</sup> <sup>433</sup> <sup>434</sup> <sup>435</sup> <sup>436</sup> <sup>437</sup> <sup>438</sup> <sup>439</sup> <sup>440</sup> <sup>441</sup> <sup>442</sup> <sup>443</sup> <sup>444</sup> <sup>445</sup> <sup>446</sup> <sup>447</sup> <sup>448</sup> <sup>449</sup> <sup>450</sup> <sup>451</sup> <sup>452</sup> <sup>453</sup> <sup>454</sup> <sup>455</sup> <sup>456</sup> <sup>457</sup> <sup>458</sup> <sup>459</sup> <sup>460</sup> <sup>461</sup> <sup>462</sup> <sup>463</sup> <sup>464</sup> <sup>465</sup> <sup>466</sup> <sup>467</sup> <sup>468</sup> <sup>469</sup> <sup>470</sup> <sup>471</sup> <sup>472</sup> <sup>473</sup> <sup>474</sup> <sup>475</sup> <sup>476</sup> <sup>477</sup> <sup>478</sup> <sup>479</sup> <sup>480</sup> <sup>481</sup> <sup>482</sup> <sup>483</sup> <sup>484</sup> <sup>485</sup> <sup>486</sup> <sup>487</sup> <sup>488</sup> <sup>489</sup> <sup>490</sup> <sup>491</sup> <sup>492</sup> <sup>493</sup> <sup>494</sup> <sup>495</sup> <sup>496</sup> <sup>497</sup> <sup>498</sup> <sup>499</sup> <sup>500</sup> <sup>501</sup> <sup>502</sup> <sup>503</sup> <sup>504</sup> <sup>505</sup> <sup>506</sup> <sup>507</sup> <sup>508</sup> <sup>509</sup> <sup>510</sup> <sup>511</sup> <sup>512</sup> <sup>513</sup> <sup>514</sup> <sup>515</sup> <sup>516</sup> <sup>517</sup> <sup>518</sup> <sup>519</sup> <sup>520</sup> <sup>521</sup> <sup>522</sup> <sup>523</sup> <sup>524</sup> <sup>525</sup> <sup>526</sup> <sup>527</sup> <sup>528</sup> <sup>529</sup> <sup>530</sup> <sup>531</sup> <sup>532</sup> <sup>533</sup> <sup>534</sup> <sup>535</sup> <sup>536</sup> <sup>537</sup> <sup>538</sup> <sup>539</sup> <sup>540</sup> <sup>541</sup> <sup>542</sup> <sup>543</sup> <sup>544</sup> <sup>545</sup> <sup>546</sup> <sup>547</sup> <sup>548</sup> <sup>549</sup> <sup>550</sup> <sup>551</sup> <sup>552</sup> <sup>553</sup> <sup>554</sup> <sup>555</sup> <sup>556</sup> <sup>557</sup> <sup>558</sup> <sup>559</sup> <sup>560</sup> <sup>561</sup> <sup>562</sup> <sup>563</sup> <sup>564</sup> <sup>565</sup> <sup>566</sup> <sup>567</sup> <sup>568</sup> <sup>569</sup> <sup>570</sup> <sup>571</sup> <sup>572</sup> <sup>573</sup> <sup>574</sup> <sup>575</sup> <sup>576</sup> <sup>577</sup> <sup>578</sup> <sup>579</sup> <sup>580</sup> <sup>581</sup> <sup>582</sup> <sup>583</sup> <sup>584</sup> <sup>585</sup> <sup>586</sup> <sup>587</sup> <sup>588</sup> <sup>589</sup> <sup>590</sup> <sup>591</sup> <sup>592</sup> <sup>593</sup> <sup>594</sup> <sup>595</sup> <sup>596</sup> <sup>597</sup> <sup>598</sup> <sup>599</sup> <sup>600</sup> <sup>601</sup> <sup>602</sup> <sup>603</sup> <sup>604</sup> <sup>605</sup> <sup>606</sup> <sup>607</sup> <sup>608</sup> <sup>609</sup> <sup>610</sup> <sup>611</sup> <sup>612</sup> <sup>613</sup> <sup>614</sup> <sup>615</sup> <sup>616</sup> <sup>617</sup> <sup>618</sup> <sup>619</sup> <sup>620</sup> <sup>621</sup> <sup>622</sup> <sup>623</sup> <sup>624</sup> <sup>625</sup> <sup>626</sup> <sup>627</sup> <sup>628</sup> <sup>629</sup> <sup>630</sup> <sup>631</sup> <sup>632</sup> <sup>633</sup> <sup>634</sup> <sup>635</sup> <sup>636</sup> <sup>637</sup> <sup>638</sup> <sup>639</sup> <sup>640</sup> <sup>641</sup> <sup>642</sup> <sup>643</sup> <sup>644</sup> <sup>645</sup> <sup>646</sup> <sup>647</sup> <sup>648</sup> <sup>649</sup> <sup>650</sup> <sup>651</sup> <sup>652</sup> <sup>653</sup> <sup>654</sup> <sup>655</sup> <sup>656</sup> <sup>657</sup> <sup>658</sup> <sup>659</sup> <sup>660</sup> <sup>661</sup> <sup>662</sup> <sup>663</sup> <sup>664</sup> <sup>665</sup> <sup>666</sup> <sup>667</sup> <sup>668</sup> <sup>669</sup> <sup>670</sup> <sup>671</sup> <sup>672</sup> <sup>673</sup> <sup>674</sup> <sup>675</sup> <sup>676</sup> <sup>677</sup> <sup>678</sup> <sup>679</sup> <sup>680</sup> <sup>681</sup> <sup>682</sup> <sup>683</sup> <sup>684</sup> <sup>685</sup> <sup>686</sup> <sup>687</sup> <sup>688</sup> <sup>689</sup> <sup>690</sup> <sup>691</sup> <sup>692</sup> <sup>693</sup> <sup>694</sup> <sup>695</sup> <sup>696</sup> <sup>697</sup> <sup>698</sup> <sup>699</sup> <sup>700</sup> <sup>701</sup> <sup>702</sup> <sup>703</sup> <sup>704</sup> <sup>705</sup> <sup>706</sup> <sup>707</sup> <sup>708</sup> <sup>709</sup> <sup>710</sup> <sup>711</sup> <sup>712</sup> <sup>713</sup> <sup>714</sup> <sup>715</sup> <sup>716</sup> <sup>717</sup> <sup>718</sup> <sup>719</sup> <sup>720</sup> <sup>721</sup> <sup>722</sup> <sup>723</sup> <sup>724</sup> <sup>725</sup> <sup>726</sup> <sup>727</sup> <sup>728</sup> <sup>729</sup> <sup>730</sup> <sup>731</sup> <sup>732</sup> <sup>733</sup> <sup>734</sup> <sup>735</sup> <sup>736</sup> <sup>737</sup> <sup>738</sup> <sup>739</sup> <sup>740</sup> <sup>741</sup> <sup>742</sup> <sup>743</sup> <sup>744</sup> <sup>745</sup> <sup>746</sup> <sup>747</sup> <sup>748</sup> <sup>749</sup> <sup>750</sup> <sup>751</sup> <sup>752</sup> <sup>753</sup> <sup>754</sup> <sup>755</sup> <sup>756</sup> <sup>757</sup> <sup>758</sup> <sup>759</sup> <sup>760</sup> <sup>761</sup> <sup>762</sup> <sup>763</sup> <sup>764</sup> <sup>765</sup> <sup>766</sup> <sup>767</sup> <sup>768</sup> <sup>769</sup> <sup>770</sup> <sup>771</sup> <sup>772</sup> <sup>773</sup> <sup>774</sup> <sup>775</sup> <sup>776</sup> <sup>777</sup> <sup>778</sup> <sup>779</sup> <sup>780</sup> <sup>781</sup> <sup>782</sup> <sup>783</sup> <sup>784</sup> <sup>785</sup> <sup>786</sup> <sup>787</sup> <sup>788</sup> <sup>789</sup> <sup>790</sup> <sup>791</sup> <sup>792</sup> <sup>793</sup> <sup>794</sup> <sup>795</sup> <sup>796</sup> <sup>797</sup> <sup>798</sup> <sup>799</sup> <sup>800</sup> <sup>801</sup> <sup>802</sup> <sup>803</sup> <sup>804</sup> <sup>805</sup> <sup>806</sup> <sup>807</sup> <sup>808</sup> <sup>809</sup> <sup>810</sup> <sup>811</sup> <sup>812</sup> <sup>813</sup> <sup>814</sup> <sup>815</sup> <sup>816</sup> <sup>817</sup> <sup>818</sup> <sup>819</sup> <sup>820</sup> <sup>821</sup> <sup>822</sup> <sup>823</sup> <sup>824</sup> <sup>825</sup> <sup>826</sup> <sup>827</sup> <sup>828</sup> <sup>829</sup> <sup>830</sup> <sup>831</sup> <sup>832</sup> <sup>833</sup> <sup>834</sup> <sup>835</sup> <sup>836</sup> <sup>837</sup> <sup>838</sup> <sup>839</sup> <sup>840</sup> <sup>841</sup> <sup>842</sup> <sup>843</sup> <sup>844</sup> <sup>845</sup> <sup>846</sup> <sup>847</sup> <sup>848</sup> <sup>849</sup> <sup>850</sup> <sup>851</sup> <sup>852</sup> <sup>853</sup> <sup>854</sup> <sup>855</sup> <sup>856</sup> <sup>857</sup> <sup>858</sup> <sup>859</sup> <sup>860</sup> <sup>861</sup> <sup>862</sup> <sup>863</sup> <sup>864</sup> <sup>865</sup> <sup>866</sup> <sup>867</sup> <sup>868</sup> <sup>869</sup> <sup>870</sup> <sup>871</sup> <sup>872</sup> <sup>873</sup> <sup>874</sup> <sup>875</sup> <sup>876</sup> <sup>877</sup> <sup>878</sup> <sup>879</sup> <sup>880</sup> <sup>881</sup> <sup>882</sup> <sup>883</sup> <sup>884</sup> <sup>885</sup> <sup>886</sup> <sup>887</sup> <sup>888</sup> <sup>889</sup> <sup>890</sup> <sup>891</sup> <sup>892</sup> <sup>893</sup> <sup>894</sup> <sup>895</sup> <sup>896</sup> <sup>897</sup> <sup>898</sup> <sup>899</sup> <sup>900</sup> <sup>901</sup> <sup>902</sup> <sup>903</sup> <sup>904</sup> <sup>905</sup> <sup>906</sup> <sup>907</sup> <sup>908</sup> <sup>909</sup> <sup>910</sup> <sup>911</sup> <sup>912</sup> <sup>913</sup> <sup>914</sup> <sup>915</sup> <sup>916</sup> <sup>917</sup> <sup>918</sup> <sup>919</sup> <sup>920</sup> <sup>921</sup> <sup>922</sup> <sup>923</sup> <sup>924</sup> <sup>925</sup> <sup>926</sup> <sup>927</sup> <sup>928</sup> <sup>929</sup> <sup>930</sup> <sup>931</sup> <sup>932</sup> <sup>933</sup> <sup>934</sup> <sup>935</sup> <sup>936</sup> <sup>937</sup> <sup>938</sup> <sup>939</sup> <sup>940</sup> <sup>941</sup> <sup>942</sup> <sup>943</sup> <sup>944</sup> <sup>945</sup> <sup>946</sup> <sup>947</sup> <sup>948</sup> <sup>949</sup> <sup>950</sup> <sup>951</sup> <sup>952</sup> <sup>953</sup> <sup>954</sup> <sup>955</sup> <sup>956</sup> <sup>957</sup> <sup>958</sup> <sup>959</sup> <sup>960</sup> <sup>961</sup> <sup>962</sup> <sup>963</sup> <sup>964</sup> <sup>965</sup> <sup>966</sup> <sup>967</sup> <sup>968</sup> <sup>969</sup> <sup>970</sup> <sup>971</sup> <sup>972</sup> <sup>973</sup> <sup>974</sup> <sup>975</sup> <sup>976</sup> <sup>977</sup> <sup>978</sup> <sup>979</sup> <sup>980</sup> <sup>981</sup> <sup>982</sup> <sup>983</sup> <sup>984</sup> <sup>985</sup> <sup>986</sup> <sup>987</sup> <sup>988</sup> <sup>989</sup> <sup>990</sup> <sup>991</sup> <sup>992</sup> <sup>993</sup> <sup>994</sup> <sup>995</sup> <sup>996</sup> <sup>997</sup> <sup>998</sup> <sup>999</sup> <sup>1000</sup>
- II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias.  
*Artículo reformado DOF 31-12-2000, 09-12-2013, 25-06-2018*

ARTICULO 105. La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia, cuando cumplan con las condiciones que establezca el Reglamento.

*Artículo reformado DOF 09-04-2012*

II

Para retornar al extranjero en el mismo estado

ARTICULO 106. Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:

- I.
  - a) Hasta por un mes, las de remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.  
*Fracción reformada DOF 31-12-1998*
  - b) Hasta por seis meses, en los siguientes casos:
    - a) Las que realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos.
    - b) Las de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.
    - c) Las de vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano, para su importación en franquicia diplomática, siempre que cumplan con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.  
*Inciso derogado DOF 30-12-1996. Adicionado DOF 31-12-1998. Reformado DOF 25-06-2018*



autorizados por la Secretaría de Economía comprueben los motivos que han dado lugar al retorno de las mercancías en los casos en que la autoridad así lo requiera.

*Párrafo reformado DOF 09-04-2012*

**ARTICULO 112.** Las maquiladoras o las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán transferir las mercancías que hubieran importado temporalmente, a otras maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, que vayan a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de dichas mercancías, siempre que tramiten un pedimento de exportación a nombre de la persona que realice la transferencia, en el que se efectúe la determinación y pago del impuesto general de importación correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera conforme a su clasificación arancelaria, en los términos del artículo 56 de esta Ley, considerando el valor de las mercancías, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, y conjuntamente se tramite un pedimento de importación temporal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, cumpliendo con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas.

*Párrafo reformado DOF 31-12-2000, 09-04-2012*

Cuando la empresa que recibe las mercancías presente conjuntamente con el pedimento de importación a que se refiere el párrafo anterior, un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria por el pago del impuesto general de importación correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente por la persona que efectúa la transferencia y sus proveedores, el pago del impuesto general de importación causado por la mercancía transferida se diferirá en los términos del artículo 63-A de esta Ley. Cuando la persona que reciba las mercancías, a su vez las transfiera a otra maquiladora o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, pagará el impuesto respecto del que se haya hecho responsable solidario, salvo que la persona a la que le transfirió las mercancías a su vez asuma la responsabilidad solidaria por el que le transfiera y sus proveedores.

*Párrafo adicionado DOF 31-12-2000. Reformado DOF 09-04-2012*

Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta de las señaladas en el primer párrafo de este artículo, cuando cumplan con las condiciones de control que establezca el Reglamento.

## **Sección Segunda** **Exportaciones temporales**

### **I** **Disposiciones generales**

**ARTICULO 113.** La exportación temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas se sujetará a lo siguiente:

- I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.
- II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

**ARTICULO 114.-** Los contribuyentes podrán cambiar el régimen de exportación temporal a definitiva cumpliendo con los requisitos que establezcan esta Ley y la Secretaría mediante reglas.

*Párrafo reformado DOF 30-12-1996*

Cuando las mercancías exportadas temporalmente no retornen a territorio nacional dentro del plazo concedido, se considerará que la exportación se convierte en definitiva a partir de la fecha en que se



**Artículo 165.** Para efectos del artículo 107, primer párrafo de la Ley, la importación temporal, retorno y transferencia de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria para el transporte en territorio nacional de las Mercancías que en ellos se hubieren introducido al país o las que se conduzcan para su exportación, se efectuará mediante listas de intercambio conforme a lo que señale el SAT mediante Reglas.

### **Sección Segunda Para Transformación, Elaboración o Reparación**

**Artículo 166.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley, las empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán considerar como cumplida la obligación de retorno de las Mercancías importadas temporalmente que se transfieran, siempre que tramiten los Pedimentos conforme al artículo 112 de la Ley y cumplan con el procedimiento que establezca el SAT mediante Reglas.

Para realizar las transferencias de Mercancías a que se refiere el párrafo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los Pedimentos que se tramiten únicamente podrán amparar las Mercancías que se trasladen en un solo vehículo;
- II. Las Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, no podrán transferirse en el mismo estado en que fueron importadas temporalmente, salvo que se trate de transferencias efectuadas por empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, en su modalidad de servicios, y
- III. El plazo de permanencia en el país de las Mercancías que se transfieran será de seis meses, excepto tratándose de las transferencias que reciban las empresas que cuenten con autorización en el registro de empresas certificadas de conformidad con el artículo 100-A de la Ley, y de las Mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones II y III de la Ley, así como en los casos que señale el SAT mediante Reglas, por los plazos que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El SAT podrá establecer mediante Reglas, condiciones adicionales para el adecuado control en la transferencia de las Mercancías.

**Artículo 167.** Para efectos de lo establecido en el artículo 108, cuarto párrafo de la Ley, se considerará que los Residentes en Territorio Nacional que enajenen productos a las empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía cuentan con la constancia de exportación, cuando tramiten los Pedimentos a que se refiere el artículo 112 de la Ley.

**Artículo 168.** Para efectos del artículo 109, párrafo primero de la Ley, las empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, deberán presentar la información señalada anualmente y mediante la forma oficial aprobada por el SAT.

**Artículo 169.** Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las Mercancías importadas temporalmente a que se refiere el último párrafo del artículo 112 de la Ley, podrán realizarse por persona distinta a la empresa con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que se presente aviso al SAT, en Documento Electrónico o Digital, en el que se señale y se acompañe la documentación siguiente: